

INDICADOR DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO METODOLOGÍA Y RESULTADOS 2024

JUNIO 2025



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado, Metodología y Resultados 2024

Este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos: www.dipres.gob.cl

Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos. Área de Estudios Macroeconómicos.

Maximiliano Acevedo Olavarria: Economista de la Universidad de Chile. Coordinador del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Monserrat González Rodríguez: Economista y Magister en Análisis Económico de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Juan Ignacio Merlo Ávila: Economista y Magister en Economía de la Universidad Adolfo Ibáñez. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Javiera Valdivieso Sastre: Economista y Magister en Análisis Económico de la Universidad de Chile. Analista del Área de Estudios Macroeconómicos del Departamento de Estudios de la Dirección de Presupuestos.

Publicación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
Todos los derechos reservados.

Registro de Propiedad Intelectual © Pendiente
ISBN: Pendiente
Fecha publicación: Junio 2025.
Diseño y diagramación: M. Martínez V.



INDICADOR DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO METODOLOGÍA Y RESULTADOS 2024

JUNIO 2025



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ÍNDICE



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	5
I. ASPECTOS METODOLÓGICOS	9
I.1 Ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros (ITNM ^C)	10
I.2 Ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud (ICS ^C)	14
I.3 Ajuste cíclico de los ingresos del Cobre Bruto (Codelco) (IC ^C)	15
I.4 Ajuste cíclico de los ingresos de la GMP10 (ITM ^C)	17
I.4.1 Ajuste cíclico del <i>Royalty</i> Minero (RM ^C)	17
I.4.2 Ajuste cíclico de el Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IR ^C)	20
I.4.3 Ajuste cíclico de el Impuesto Adicional (IA ^C)	21
I.5 Ajuste de ingresos por Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación de litio (IL ³)	23
I.6 Ajuste cíclico total (AC _t)	24
I.7 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	24
II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2024	27
II.1 Variables económicas efectivas y estructurales	27
II.2 Efecto cíclico de los ingresos tributarios no mineros	29
II.3 Efecto cíclico de las cotizaciones previsionales de salud	30
II.4 Efecto cíclico de los ingresos provenientes de Codelco	31
II.5 Efecto cíclico de los ingresos tributarios de la GMP10	32
II.5.1 <i>Royalty</i> Minero	32
II.5.2 Impuesto a la Renta de Primera Categoría	32
II.5.3 Impuesto Adicional	33
II.6 Ajuste de los ingresos por Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación de litio	34
II.7 Componente Cíclico Total	34
II.8 Cálculo del Balance Cíclicamente Ajustado	35
III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES	37
III.1 Composición de los ingresos efectivos	38
III.2 Relación entre los ingresos efectivos y estructurales	43
III.3 Ingresos y balance cíclicamente ajustado	46
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	53
ANEXO 1: Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público	53
ANEXO 2: Producto Interno Bruto	54
ANEXO 3: Estado de Operaciones del Gobierno Central 2024, Moneda Nacional + Moneda Extranjera	55
ANEXO 4: Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2024	57

PRESENTACIÓN



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

PRESENTACIÓN

La política fiscal en Chile se ha guiado de manera responsable, desde el año 2001, por una meta de Balance Cíclicamente Ajustado, también llamado Balance Estructural. Esta metodología, en términos simples, estima los ingresos del Gobierno Central ajustándolos por el ciclo económico y luego autoriza un gasto público acorde a dichos ingresos.

En este contexto, la Dirección de Presupuestos (Dipres) del Ministerio de Hacienda, mantiene el compromiso de informar a la ciudadanía de manera transparente sobre la metodología del cálculo correspondiente a la última publicación oficial del Balance Estructural del año fiscal.

Así, la presente publicación entrega el detalle de las cifras incluidas en su elaboración y los resultados estructurales del cierre anual del ejercicio fiscal del Gobierno Central para el año 2024. Con esto, la Dipres proporciona de manera sistematizada información que permite complementar los antecedentes publicados en el transcurso de cada año, en los Informes de Finanzas Públicas (IFP) trimestrales, de los cuales cabe destacar el de septiembre que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos.

Esta edición del informe, en la misma línea que la edición del año pasado, se proporciona un código simple de software de libre acceso (RStudio) que permite calcular y replicar los resultados del Balance Cíclicamente Ajustado. Además, como en ediciones anteriores, se publican de manera complementaria los cuadros presentados en este documento en formato de datos abiertos (Excel) con el propósito de que puedan ser útiles para el análisis de las cuentas fiscales. Por último, se incluyen los datos de los gráficos que se presentan en este reporte.

Los antecedentes para la elaboración de este documento fueron enviados al Consejo Fiscal Autónomo (CFA), quienes revisaron que el cálculo de las cifras estructurales que aquí se presentan fuera realizado utilizando una correcta aplicación de la metodología.

Por último, el informe incluye una revisión de los balances cíclicamente ajustados de 2021, 2022 y 2023 producto de la actualización del Producto Interno Bruto de Cuentas Nacionales del Banco Central de Chile efectuado este año.

La versión electrónica de este documento se encuentra disponible en la página web de la Dirección de Presupuestos (www.dipres.gob.cl).



Javiera Martínez F.

Directora de Presupuestos

INTRODUCCIÓN



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

INTRODUCCIÓN

Esta publicación contribuye al objetivo de informar al público respecto de la metodología de cálculo del indicador del Balance Cíclicamente Ajustado (BCA) o Balance Estructural (BE) y sus resultados para el cierre del año fiscal 2024. Si bien la metodología de cálculo del indicador ha sido difundida en diversos documentos previamente publicados por la Dirección de Presupuestos¹ (Dipres) y sistematizada en el [Decreto Exento N°346 del Ministerio de Hacienda](#) de 2023, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, en este texto se explican las fórmulas utilizadas, así como la información macroeconómica y fiscal relevante para el cálculo y los resultados.

Para facilitar la replicabilidad de los resultados contenidos en este documento se pone a disposición la base de datos en formato Excel adjunta llamada "Cuadros del Indicador BCA 2024" y un código de RStudio que calcula el BCA acorde a la metodología aplicable para el año 2024. La base de datos posee todos los cuadros presentados en este documento, que contienen todas las variables necesarias para realizar los cálculos y sus valores con todos los decimales.

Adicionalmente, a partir del año 2019, la Dirección de Presupuestos comenzó a publicar trimestralmente el Informe de Finanzas Públicas (IFP). Cada Informe cuenta con una actualización de las proyecciones fiscales para el año en curso e incluye un anexo con un completo detalle de los datos necesarios para replicar el cálculo de la estimación de BCA para el respectivo año, cumpliendo lo que establece el Decreto N°346 del Ministerio de Hacienda.

El presente documento entrega las herramientas necesarias para la comprensión de la metodología de cálculo del indicador del BCA, describiendo paso a paso el procedimiento, facilitando así la interpretación y aplicación de la información presentada en los informes y anexos antes mencionados. Cabe mencionar que los criterios y procedimientos presentados en esta publicación, que da cuenta del cálculo *ex post* del indicador, aplican de la misma forma para el cálculo *ex ante*, que es presentado junto con el Proyecto de Ley de Presupuestos de cada año².

El resultado contempla los parámetros estructurales con que se elabora cada proyecto de Presupuesto, esto es, los obtenidos a partir de las convocatorias a los Comités de expertos independientes de PIB No Minero Tendencial y Precio de Referencia del Cobre, que en este caso corresponden a las realizadas en julio de 2023, con ocasión de la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos 2024.

A partir de la elaboración de la Ley de Presupuestos 2024, se incluyó en la metodología de cálculo del BCA un ajuste a los Ingresos por Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación de litio. Estos provienen de los contratos de arrendamiento de pertenencias mineras en el Salar de Atacama suscritos entre la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) con

¹ Ver Marcel et al. (2001), Rodríguez et al. (2006), Velasco et al. (2010), Corbo et al. (2011) y Larrain et al. (2011).

² En esta oportunidad, la información del Balance Efectivo del Gobierno Central considerada en el cálculo del indicador del BCA 2024 incluye el registro del Bono Electrónico Fonasa, tanto en ingresos como en gastos, siendo consistente con lo publicado en el cierre del balance 2024 en el Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2025.

las empresas privadas Albemarle y SQM. Por lo tanto, en esta edición del Indicador del BCA se explica e incluye en el cálculo, al igual que los demás ajustes. Además, se ajustó la metodología del BCA por la aprobación de la Ley N°21.591, sobre *royalty* a la minería.

En la primera sección de este documento se presentan los aspectos metodológicos para la construcción del indicador de BE y en la segunda sección se muestran los resultados respectivos de cada uno de los ajustes cíclicos realizados a los ingresos del Gobierno Central, así como del BE resultante para 2024. La última sección añade un análisis de las cifras junto con las conclusiones, y en los anexos se agrega información complementaria necesaria para el cálculo del BCA.

Además, la información de los cuadros contenidas en la Sección 2 y gráficos del presente informe estará disponible en formato Excel para el público en la página web de la Dipres (www.dipres.gob.cl). De esta manera, contribuimos con la entrega de elementos adicionales para el correcto seguimiento de las cifras de Balance Estructural por parte de la ciudadanía.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

I. ASPECTOS METODOLÓGICOS



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

I. ASPECTOS METODOLÓGICOS

En términos simples, como lo describe la ecuación (1), el indicador de Balance Cíclicamente Ajustado (**BCA_t**) es el resultado de restar al balance efectivo o devengado del Gobierno Central Total³ en un determinado período (**BD_t**) los ajustes cíclicos (**AC_t**) correspondientes a componentes específicos de los ingresos.

$$BCA_t = BD_t - AC_t \quad (1)$$

Por su parte, el Balance efectivo resulta de la diferencia entre los ingresos y gastos efectivos del Gobierno Central Total en un determinado período, los cuales, para efectos de este documento, son datos conocidos, por lo que la metodología que se describe a continuación se centra en el procedimiento requerido para estimar el elemento **AC_t** de la ecuación (1) para el cierre del año respectivo.

La estimación de **AC_t** es el resultado de la suma de un conjunto de ajustes cíclicos independientes efectuados a los principales componentes de los ingresos efectivos. En particular, los ajustes se realizan en forma separada para cada uno de los siguientes tipos de ingresos:

1. Ingresos tributarios No Mineros (**ITNM**)
2. Cotizaciones Previsionales de Salud (**ICS**)
3. Cobre Bruto (Codelco) (**IC**)
4. Ingresos Tributarios de la Gran Minería Privada (GMP10) (**ITM**):
 - a. Ajuste cíclico al *Royalty Minero* (**RM**)
 - b. Ajuste cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (**IR**)
 - c. Ajuste cíclico al Impuesto Adicional (**IA**)

A continuación, se describe el procedimiento de cálculo de cada uno de los componentes cíclicos de los ingresos fiscales señalados previamente.

³ El Gobierno Central Total está compuesto por el Gobierno Central Presupuestario y el Extrapresupuestario. Este último incluye los intereses de los Bonos de Reconocimiento.

I. 1 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS (ITNM^c)

Este ajuste tiene por objetivo excluir de los ingresos tributarios no mineros totales aquel componente asociado al ciclo de actividad de la economía, específicamente de las fluctuaciones del PIB no minero por sobre o por debajo de su nivel de tendencia, lo que se refleja en el signo y la magnitud de la brecha del PIB no minero⁴. Así, por ejemplo, si el PIB no minero se ubicara en su nivel de tendencia, no habría brecha y el ajuste cíclico sería cero, lo que se traduciría en que los ingresos efectivos y estructurales serían idénticos. En cambio, si, por ejemplo, el PIB no minero se ubicara por sobre su nivel de tendencia, la brecha sería negativa y los ingresos efectivos serían mayores que los explicados por el crecimiento del PIB no minero de tendencia, en cuyo caso el ajuste cíclico sería positivo. Por su parte, una brecha positiva indica que el nivel de producto no minero efectivo se ubica por debajo del tendencial, lo que implica un ajuste cíclico negativo.

En el cálculo de este ajuste cíclico a los ingresos se aplica la siguiente ecuación para cada categoría de ingresos tributarios no mineros⁵:

$$ITNM_{t,i}^c = ITNM_{t,i} - (ITNM_{t,i} - MTTRA_{t,i}) \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\varepsilon_i} \quad (2)$$

donde **ITNM_{t,i}**, corresponde a los Ingresos Tributarios No Mineros del Gobierno Central Total del impuesto *i* en el período *t*; **MTTRA_{t,i}** son Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática asociadas a cada tipo de impuesto^{6,7}; **Y_t^{*}** es el PIB no minero de tendencia en el período *t*; **Y_t** el PIB no minero efectivo del período *t*, y **ε_i** la elasticidad recaudación/PIB total efectivo asociada al impuesto *i*, calculadas en [Rodríguez et al. \(2009\)](#). Para efectos de aplicación de la ecuación, la información que se publica es la correspondiente a la brecha de PIB no minero en términos reales, esto es $\left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)$. Se debe señalar que entre 2020 y 2023, debido a la crisis económica y social gatillada por la pandemia del Covid-19, se implementaron y reversaron medidas de esta índole que debieron ser restadas del cálculo tal como se detalla en la ecuación (2)⁸.

En el caso del Impuesto a la Renta anual y los Pagos Provisionales Mensuales del período anterior (registrados como Sistemas de Pago), estos se multiplican por la brecha PIB no minero del período *t*-1, puesto que se trata de componentes de la recaudación que están vinculados con la actividad económica del año anterior al cual se declaran.

4 La brecha del PIB no minero se define como la razón entre el nivel de PIB no minero tendencial y el nivel de PIB no minero efectivo: $\frac{Y_t^*}{Y_t} - 1$.

5 Las categorías consideradas son: Impuesto a la Renta (Declaración anual), créditos (Sistemas de Pago), Declaración y Pago Mensual y Pagos Provisionales Mensuales (PPM). Una quinta categoría son los impuestos indirectos, que contempla la suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a Productos Específicos (Tabacos, Cigarros y Cigarrillos, Combustibles y Derechos de Extracción de la Ley de Pesca), Impuestos a los Actos Jurídicos e Impuestos al Comercio Exterior. La última categoría corresponde a Otros Impuestos, en la que se consideran, por ejemplo, los impuestos a las herencias y los juegos de azar.

6 La definición de este tipo de medidas se encuentra en Larrain et al. (2011).

7 Tal como se puede observar en la ecuación (2), para calcular el ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros que incorporaron MTTRA —considerando que dicho monto se resta— se utiliza, al igual que en el caso de que no se aplicasen dichas medidas, la diferencia asociada a cada impuesto.

8 Mayor detalle del tratamiento de las MTTRA en el cálculo de los ingresos estructurales en la Nota de investigación "Tratamiento de las medidas tributarias transitorias de reversión automática en el cálculo del Balance Estructural".

En las publicaciones de la Dipres mencionadas en la introducción, donde se informa el resultado del BCA, se presenta la brecha como porcentaje de Y_t con información del cierre del año t . Sin embargo, en el transcurso del año t , y en la medida que el Banco Central revisa el cálculo del PIB no minero efectivo, la brecha de PIB no minero cambia, manteniendo como dado el valor del PIB No Minero Tendencial obtenido a partir del respectivo Comité.

Además, de existir una o varias MTTRA en un año determinado, la información al respecto es publicada en el Anexo I correspondiente a cada IFP y en el Cuadro 9 de los Informes de Ejecución Trimestral publicados en el sitio web de la Dipres (también presentado en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4 de este documento)⁹.

⁹ Hasta el cierre de 2011, correspondía al Cuadro 7 de dicho informe.

RECUADRO I

UTILIZACIÓN DEL PIB NO MINERO TENDENCIAL EN EL CÁLCULO DEL AJUSTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS

Previo a la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos de cada año, se convoca a un Comité Consultivo que entrega los insumos necesarios para estimar los niveles de PIB no minero de tendencia tanto para el año en curso como para los cinco años siguientes, lo que lleva a que, dada la metodología utilizada¹⁰, cada año se reestimen las cifras históricas de PIB no minero tendencial desde 1960. Así, el PIB no minero tendencial que se usa para el cálculo del BCA se actualiza sólo una vez cada año al momento de la reunión del Comité. El siguiente cuadro ejemplifica el proceso, e identifica cuál es la serie relevante de PIB no minero tendencial a utilizar en el cálculo de los ingresos cíclicamente ajustados para cada año.

Año en que se reúne el Comité	Período de la serie de PIB no minero tendencial calculado	Año para el que se utiliza dicha serie en el cálculo del BCA
t-1	Entre 1960 y el año t+4	t
t	Entre 1960 y el año (t+1)+4	t+1
t+1	Entre 1960 y el año (t+2)+4	t+2

Siguiendo el ejemplo del cuadro, cuando el año en curso es el año t, por ejemplo 2024, existe la estimación de PIB no minero tendencial proporcionado por el Comité reunido en el año 2023, como el PIB tendencial y el proporcionado por los Comités reunidos entre los años 2017 y 2021, y el PIB no minero tendencial 2022 y 2023, siendo este último la utilizado en la elaboración del proyecto de ley de Presupuestos 2024.

En este caso y en base a la metodología habitual, para el cálculo del BCA del año en curso no se actualiza el PIB no minero tendencial del año t (por ejemplo, 2024) en base a la información de la reunión del Comité de ese año en curso (2024). Dado lo anterior, para calcular el BCA al cierre de la ejecución del Presupuesto para el año t (2024), se utiliza el PIB no minero tendencial que se obtuvo de la reunión del Comité que se reunió en el año t-1 (2023) y el nivel de PIB no minero efectivo publicado por el Banco Central para ese año (2024).

Cabe mencionar que, si en el transcurso de un ejercicio fiscal se producen cambios en la estimación del PIB no minero efectivo de dicho año, se dará origen a cambios en la estimación de la brecha de producto no minero del ejercicio, dado un mismo nivel de PIB no minero tendencial que, como se mencionó, fue calculado a partir de las estimaciones entregadas por el Comité reunido el año previo.

Finalmente, se debe señalar que, en casos en que el Banco Central actualice la Compilación de Referencia, tal que las proyecciones del respectivo Comité difieran de Compilación de Referencia con la cifra oficial de actividad económica publicada por el Banco Central, se recalcula la serie de PIB no minero de tendencia para el cierre del indicador del BCA.

10 La metodología de estimación del PIB no minero tendencial, implementada desde la elaboración del Presupuesto 2024, se encuentra normada en artículo 30 del Decreto Exento N°346, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural, y cuya aplicación se detalla en las **actas** de las reuniones anuales de dicho Comité Consultivo.

Luego, la ecuación (2) se aplica, en forma independiente, a cada una de las seis categorías de impuestos (las cuatro primeras corresponden a los Impuestos a la Renta). Los componentes de los ingresos tributarios considerados, su fuente de información y la elasticidad respecto del PIB¹¹ se presentan en el Cuadro I.1.

Cuadro I.1
Variables para el Ajuste Cíclico de los Ingresos Tributarios No Mineros

Tipo de ingreso	Observación / Descripción	Elasticidad con respecto al PIB
Impuesto a la Renta (declaración anual)	Corresponde, principalmente, al Impuesto a la Renta declarado en abril. En los informes de ejecución trimestral se encuentra identificado como "Impuestos" dentro de Declaración Anual de Impuestos a la Renta.	1,63
Sistema de Pago (declaración anual)	Son principalmente los créditos del impuesto declarado en abril (PPM del año previo).	2,39
Impuesto a la Renta (declaración y pago mensual)	Son los Impuestos a la Renta que se declaran y pagan mensualmente, por ejemplo, Impuesto Único de Segunda Categoría e Impuesto Adicional.	1,82
Pagos provisionales mensuales (PPM)	Son los pagos que se realizan como provisión del Impuesto a la Renta a pagar en t+1 en base a las ventas del año actual.	2,39
Impuestos indirectos	Corresponde a la suma del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuestos a Productos Específicos, Impuestos a los Actos Jurídicos e Impuestos al Comercio Exterior.	1,04
Otros impuestos	Consideran, por ejemplo, el impuesto a las herencias y juegos de azar (se los identifica con el mismo nombre en los informes de Dipres).	1,00

Nota: Los valores de las elasticidades de cada tipo de ingreso con respecto al PIB fueron estimadas por la Dirección de Presupuestos en [Rodríguez et al. \(2009\)](#).
Fuente: Dipres.

Si se desea hacer un seguimiento de la estimación del indicador del BCA en el transcurso de un año, la Dipres —en sus Informes de ejecución trimestral— publica una serie de antecedentes útiles para tal efecto. En particular, el Cuadro 8.a de los informes de ejecución trimestral —también presentado en el Cuadro A.4.1 del Anexo 4 de este documento— presenta la información agregada de la recaudación por concepto de tributación a la renta minera y no minera. Para obtener únicamente la recaudación de la tributación no minera se debe restar del total los impuestos pagados por la minería que se presentan en el Cuadro 9 de los informes de ejecución trimestral —disponibles también en el Cuadro A.4.2 del Anexo 4—.

La equivalencia de los nombres de los respectivos impuestos entre lo presentado en el Cuadro A.4.1 y el Cuadro A.4.2, se señala en el Cuadro I.2.

¹¹ El cálculo de estas elasticidades se detalla en [Rodríguez et al. \(2009\)](#), "Los ingresos tributarios en el contexto de la política del Balance Estructural". La estimación de dichas elasticidades fue realizada a través de un modelo de Vectores Autorregresivos (VAR) con una ecuación de corrección de errores, tomando como muestra una serie trimestral para cada impuesto y el PIB desde 1993 hasta el primer trimestre del 2009, controlando por cambios tributarios relevantes.

Cuadro I.2
Información disponible para identificar los Impuestos a la Renta pagados por los contribuyentes no mineros

Categorías Impuesto a la Renta del Cuadro A.4.1	Categorías del Cuadro A.4.2 (a restar en cada ítem)
Declaración Anual	Tributación Minería Privada
Impuestos	Impuesto a la Renta <i>Impuesto Declarado</i>
	+ Royalty Minero <i>Impuesto Declarado</i>
Sistemas de Pago	Impuesto a la Renta <i>PPM del Año Anterior</i>
	+ Royalty Minero <i>PPM del Año Anterior</i>
Declaración y Pago Mensual	Impuesto Adicional Retenido
Pagos Provisionales Mensuales	Impuesto a la Renta <i>PPM del Año</i>
	+ Royalty Minero <i>PPM del Año</i>

Fuente: Dipres.

I.2 AJUSTE CÍCLICO POR LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD (ICS^c)

Este ajuste busca, al igual que para los ingresos tributarios no mineros, excluir de los ingresos asociados a las cotizaciones previsionales de salud la parte explicada por el ciclo del PIB no minero. Para calcular el ajuste cíclico de los ingresos por cotizaciones previsionales de salud se aplica la siguiente ecuación:

$$ICS_t^c = ICS_t - ICS_t \cdot \left(\frac{Y_t^*}{Y_t}\right)^{\varepsilon_i} \tag{3}$$

donde **ICS_t^c**, corresponde a los ingresos cíclicos por cotizaciones previsionales de salud en el período t, y las variables del lado derecho de la ecuación corresponden a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t (**ICS_t**); el nivel de PIB no minero tendencial en el período t (**Y_t^{*}**); el nivel de PIB no minero efectivo del período t (**Y_t**) y la elasticidad recaudación/PIB efectivo respectiva (**ε_i**). En el Cuadro I.3 se describe la información a utilizar para el cálculo de este ajuste.

Cuadro I.3
Variables para el Ajuste Cíclico de las Cotizaciones Previsionales de Salud

Tipo de ingreso	Observación/ descripción	Elasticidad	Fuente de información para el cierre de año t
ICS_t	Ingresos por cotizaciones previsionales de salud en el período t.	1,17	Dipres, informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año ¹ y Cuadro A.4.2.

¹ En el Estado de Operaciones del Gobierno Central, en la sección de ingresos que afectan al patrimonio neto, se registran los ingresos previsionales. La cifra que se ajusta cíclicamente no corresponde al total de dicho ítem, sino sólo a los ingresos por cotizaciones de salud, excluyendo los pagos previsionales relacionados al antiguo sistema de pensiones y los de las Fuerzas Armadas. El monto se encuentra en el Cuadro 9 del informe de ejecución al cuarto trimestre de cada año correspondiente.

Fuente: Dipres.

I.3 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DEL COBRE BRUTO (CODELCO) (IC_t^C)

Para realizar el ajuste cíclico a los ingresos percibidos por el Gobierno Central desde Codelco, se calcula el precio efectivo de ventas de cobre como la razón entre el valor anual de las ventas del metal de Codelco y la cantidad vendida. El precio de referencia del cobre corresponde al precio promedio en la Bolsa de Metales de Londres (BML) estimado para los próximos diez años por el Comité Consultivo de expertos independientes. Este Comité es convocado anualmente por la Dipres en julio o agosto del año $t-1$, y sus estimaciones son utilizadas en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto del año t . Luego de la respectiva sesión, cada experto o experta entrega sus proyecciones anuales de precios del metal para los siguientes diez años y, a partir de estas, un precio promedio para dicho período. Luego, el precio de referencia se calcula mediante un promedio simple de las proyecciones promedio de cada experto o experta, excluyendo el valor mínimo y el máximo, aproximándose al entero en centavos de dólar más cercano.

El ajuste de los ingresos correspondientes a traspasos de Codelco es sólo por precio, y que los costos de producción están implícitos en los ingresos efectivos¹².

El ajuste cíclico de los ingresos provenientes de ventas de cobre de Codelco (IC_t^C) se calcula como:

$$IC_t^C = VC_t \cdot (P_t^C - P_t^*) \cdot 2.204,62 \cdot TCN_t \quad (4)$$

Donde, IC_t^C corresponde a los ingresos cíclicos por los traspasos de Codelco en el período t . Las variables del lado derecho de la ecuación, así como su fuente de información, se presentan en el Cuadro I.4.

¹² Además, en estos ingresos está implícito el calendario de traspasos de la empresa estatal al Fisco, junto con otros efectos que pueden alterar el monto que se registra en los ingresos desde Codelco que no tienen directa relación con el precio del metal en el año respectivo. De acuerdo con la metodología del BCA, dichos elementos impactan a los ingresos estructurales del cobre.

Cuadro I.4
Variables para Ajuste Cíclico por ventas de cobre de Codelco

Variable	Observación/ descripción	Fuente de información para el cierre de año t
VC_t	Corresponde a la suma de las ventas físicas de cobre por parte de Codelco, en miles de toneladas métricas finas (TMF), de cada trimestre del año t.	Se considera el dato efectivo proporcionado por Codelco a Dipres, disponible en Cuadro II.2 de este documento.
P_t^c	Corresponde al precio promedio en dólares por libra al que Codelco vende el cobre en cada trimestre del año t.	Codelco
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en dólares por libra en cada trimestre del año t, que es estimado por el Comité Consultivo ¹ para el año t.	Dipres, Acta del Comité Consultivo ¹ para la elaboración del Presupuesto respectivo, en el Anexo I del IFP del tercer trimestre de 2023 (octubre de 2023) y en el Cuadro II.1 de este informe.
2.204,62	Corresponde al factor de conversión de toneladas métricas a libras ² .	
TCN_t	Corresponde al promedio trimestral del tipo de cambio nominal observado (pesos por US\$) de cada trimestre del año t.	Banco Central de Chile.

1 El [acta](#) del Comité Consultivo del Precio de Referencia del Cobre correspondiente se encuentra disponible en la página web de la Dipres.
2 Dado que el volumen de producción es reportado en toneladas métricas, se utiliza el factor de conversión para usar el precio del cobre en dólares por libra.
Fuente: Dipres.

El cálculo de este ajuste cíclico a los ingresos del Gobierno Central es realizado de manera trimestral, siendo el ajuste anual la suma de los ajustes trimestrales. Estos ajustes se realizan con la expresión señalada en la ecuación (4) para cada trimestre, considerando los valores totales de las ventas del metal durante el respectivo trimestre, el precio promedio simple de las ventas de cobre de Codelco y el tipo de cambio promedio trimestral. Para el precio de referencia, se usa un mismo valor todos los trimestres, que corresponde al precio resultante del Comité Consultivo reunido para la elaboración del Presupuesto de dicho año. En el caso de la estimación al momento de la elaboración del Presupuesto (IFP de tercer trimestre), al no contar aún con información trimestral, se realiza un único ajuste con cifras anuales.

I.4 AJUSTE CÍCLICO POR LOS INGRESOS DE LAS GMP10 (ITM^C)

Tal como se ha mencionado en documentos anteriores, se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Este grupo incluye a Escondida, Collahuasi, Los Pelambres, Anglo American Sur, El Abra, Candelaria, Anglo American Norte, Zaldívar, Cerro Colorado y Quebrada Blanca. Esta denominación fue creada por Cochilco, y ha sido adoptada y mantenida por Dipres, para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal¹³.

La tributación de estas empresas se compone de tres impuestos, cada uno con distinta metodología de ajuste cíclico, de acuerdo con el marco normativo que los rige:

- a) Ajuste Cíclico al *Royalty* Minero (RM_t^C)
- b) Ajuste Cíclico al Impuesto a la Renta de Primera Categoría (IR_t^C)
- c) Ajuste Cíclico al Impuesto Adicional (IA_t^C)

La metodología de cada uno de los ajustes cíclicos a los ingresos señalados se describe a continuación:

I.4.1 AJUSTE CÍCLICO POR ROYALTY MINERO¹⁴ (RM_t^C)

Antes de describir este ajuste, es necesario mencionar que en 2023 se modificó de forma integral el anterior impuesto mediante la [Ley N°21.591](#) sobre *royalty* a la minería, que reemplaza la anterior legislación ([Ley N°20.469](#)). Se derogaron los artículos 64 bis y 64 ter de la Ley de Impuesto a la Renta y, por primera vez, la tributación minera pasa a estar regulada por un cuerpo legal propio. El nuevo impuesto establece que los contribuyentes cuyas ventas provengan en más de un 50% de cobre, y con una producción mayor a 50.000 TMCF al año, enfrentarán un nuevo esquema de tasas que dependen del margen operacional minero. También incorpora un componente *ad valorem* sobre sus ventas anuales de cobre. Los explotadores mineros que no cumplan la condición previamente mencionada mantienen la misma carga tributaria vigente hasta antes de la promulgación de la Ley. Adicionalmente, se establece un límite de carga tributaria máxima potencial a los explotadores mineros afectos al *royalty minero*, equivalente a un 46,5% de la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada (RIOMA) y de 45,5% para los explotadores mineros cuyas ventas sean hasta el equivalente a 80.000 toneladas métricas de cobre fino. La RIOMA se define como la renta líquida imponible del contribuyente, determinada conforme a los artículos 29 a 33 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y ajustada según dispone el artículo 6 de la Ley sobre *royalty* a la minería.

¹³ El nombre GMP10 surgió en Cochilco en el año 2002. La denominación fue adoptada a nivel público en el período 2003-2005, en que se discutió y legisló sobre el Impuesto Específico a la Minería. Ver más información en Cochilco (2004) y Cochilco (2005). Desde hace unos años, algunas empresas mineras privadas que se han ido incorporando en el sector son mayores que varias de las GMP10 en ciertas dimensiones (producción, ingresos, tributación, entre otros).

¹⁴ Para la Declaración Anual de impuestos de 2024, correspondientes a las rentas generadas en 2023, se consideran las tasas del Impuesto Específico a la Actividad Minera. Por simplicidad, en este documento se refiere a dicho impuesto como *Royalty* Minero.

Para efectos prácticos, en el ajuste cíclico de los ingresos originados por concepto de este impuesto para las GMP10, se considera una tasa promedio, la cual está estimada en función del margen, el que, a su vez, depende del precio, por lo cual se puede asumir la existencia de dos tasas de impuesto, una asociada al precio efectivo $t_{RIOMA,t-1}^{BML}$ y otra asociada al precio de referencia $t_{RIOMA,t-1}^*$.

El ajuste cíclico a los ingresos provenientes de este impuesto consta de tres componentes: ajuste a los PPM del impuesto del año en curso, a los ingresos por concepto del impuesto declarado y a los créditos (PPM del año anterior o Sistemas de Pago), los que se presentan en la ecuación (5):

$$RM_t^c = \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^E + \left[\left((P_{t-1}^{BML} \cdot t_{RIOMA,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{RIOMA,t-1}^*) + (1,0\% \cdot (P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)) \right) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{RIOMA,t-1}^{BML} - t_{RIOMA,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} - \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^E \quad (5)$$

Las variables del lado derecho de la ecuación (5), con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.5.

Cuadro I.5
Variables para Ajuste Cíclico por *Royalty* Minero

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
P_t^{BML}	Corresponde al precio efectivo (promedio diario) del cobre en la Bolsa de Metales de Londres en dólares por libra del año t.	Se considera dato efectivo publicado por Cochilco en su Base de Datos Electrónica. Además, está disponible en el Cuadro II.2 de este informe.
P_t^*	Es el precio de referencia del cobre en dólares por libra del año t, que es estimado por el Comité Consultivo reunido en t-1.	Dipres, Acta del Comité Consultivo para la elaboración del presupuesto respectivo. En el Anexo BCA del IFP y en el Cuadro II.1 de este informe.
PPM_t^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al <i>Royalty</i> Minero del año t.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^E	Son los pagos provisionales mensuales asociados al <i>Royalty</i> Minero del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t (Sistemas de Pago) en valor absoluto.	Dipres, Cuadro A.2 del Anexo 4 de este documento, disponible también en los informes de ejecución al cuarto trimestre.
Q_{t-1}	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en miles de toneladas métricas en el año t-1.	Se publica desagregado por empresa en Base de Datos Electrónica de Cochilco y en el Cuadro II.2 de este informe.
2.204,62	Factor de conversión de toneladas métricas a libras.	
TCN_{t-1}	Es el tipo de cambio nominal del año t-1.	Banco Central de Chile, información para el año respectivo y en el Cuadro II.2 de este informe.
$\frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}$	Es la inflación local calculada como la división de los índices de precios promedios anuales del año t y el año t-1.	Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Continuación

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
C_{t-1}	Son los costos operacionales totales de producción, consistentes con lo establecido, en el artículo 6 de la Ley N°21.591, para el periodo t-1.	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de <i>Royalty</i> Minero durante la Operación Renta, registrado en el Formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras. Presentado en el Cuadro II.2 de este informe.
$t_{RIOMA,t-1}^{BML}$	Es la tasa de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres en el año t-1 que se aplica sobre la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada.	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, su valor está en función del margen operacional minero para las empresas con ventas anuales superiores a 50.000 TMCF y que provienen en más de un 50,0% del cobre.
$t_{RIOMA,t-1}^*$	Es la tasa de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del año t-1 que se aplica sobre la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada.	Dipres. De acuerdo con la normativa vigente, su valor está en función del margen operacional minero para las empresas con ventas anuales superiores a 50.000 TMCF y que provienen en más de un 50,0% del cobre.

Fuente: Dipres.

Otro cambio relevante en el decreto metodológico del Balance Estructural es la definición de la tasa de *royalty* minero que se utilizará como crédito para el Impuesto a la Renta y Adicional. Al haber dos tasas una asociada al margen operacional minero que se aplica sobre la RIOMA y otra *ad valorem* a las ventas, la tasa final de *royalty* minero se calculará como una tasa ponderada de ambas:

$$t_{RM,t} = t_{RIOMA,t}^{BML} \cdot \frac{RIOMA_t}{Royalty_t} + t^{ad\ valorem} \cdot \frac{Ad\ Valorem_t}{Royalty_t}$$

Donde $RIOMA_t$ representa la recaudación del componente asociado al margen operacional minero aplicado sobre Renta Imponible Operacional Minera Ajustada, $Royalty_t$ es el total de recaudación por el *Royalty* Minero y, por último, $Ad\ Valorem_t$ corresponde a los ingresos producto de la aplicación del impuesto *ad valorem* del *royalty*. Estas variables son estimadas por Dipres.

De esta manera, sumado a los cambios al decreto anteriormente mencionados, se modificarán las ecuaciones a los ajustes cíclicos del Impuesto a la Renta y Adicional.

De acuerdo con la metodología de cálculo del indicador de BCA, la diferencia entre el precio efectivo y el precio de referencia del cobre determina el componente cíclico en los ingresos por ventas de dicho metal. El supuesto implícito de este ajuste es que los costos no poseen un componente cíclico. Así, al expresar tanto los PPM del año en curso y del año anterior como el impuesto anual en función del precio efectivo menos el precio de referencia del cobre, se aísla el efecto cíclico de las ventas por cobre que determinan los ingresos fiscales.

En caso de que los datos se encuentren en centavos de dólar, para convertir a dólar se debe dividir por 100; y para ser compatible con la forma de presentación de los datos del Estado de Operaciones del Gobierno Central, en millones de pesos, debe ser dividida por 1.000 cuando las ventas estén expresadas en miles de toneladas.

Otro aspecto importante es que todos los componentes del ajuste cíclico de estos ingresos son estimados con variables anuales. Esto a diferencia de otros ajustes cíclicos a los otros ingresos por impuestos a la gran minería privada, los que son realizados con variables trimestrales, como se explicará más adelante.

I.4.2 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA (IR_t^C)

Respecto de la tasa de este tributo, el *Royalty* Minero se puede aplicar como crédito del Impuesto a la Renta de Primera Categoría. Dado que la tasa del *Royalty* es función del precio, existen dos tasas relevantes, una asociada al precio efectivo BML, y otra asociada al precio de referencia. Esto implica que existen dos tasas de primera categoría relevantes para el cálculo del ajuste cíclico de Impuesto a la Renta de Primera Categoría:

$$t_{IR,t-1}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{RM,t-1}^{BML}) \quad (6)$$

$$t_{IR,t-1}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} * (1 - t_{RM,t-1}^*)$$

Donde $t_{IR,t-1}^{BML}$ es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio observado del cobre y $t_{IR,t-1}^*$ la tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia.

La ecuación de ajuste cíclico del Impuesto de Primera Categoría es similar a la del *Royalty* y, de igual forma que este, consta de tres componentes como se muestra a continuación:

$$\begin{aligned} IR_t^C = & \frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R \\ & + \left[(P_{t-1}^{BML} \cdot t_{IR,t-1}^{BML} - P_{t-1}^* \cdot t_{IR,t-1}^*) \cdot Q_{t-1} \cdot 2.204,62 - C_{t-1} \cdot (t_{IR,t-1}^{BML} - t_{IR,t-1}^*) \right] \cdot TCN_{t-1} \cdot \frac{IPC_t}{IPC_{t-1}} \\ & - \frac{(P_{t-1}^{BML} - P_{t-1}^*)}{P_{t-1}^{BML}} \cdot PPM_{t-1}^R \end{aligned} \quad (7)$$

El ajuste de los pagos provisionales mensuales para el año t (PPM_t^R) se calcula con las series trimestrales respectivas. Es decir, al ajuste cíclico para el año t es la suma de los ajustes cíclicos calculados trimestralmente con la fórmula del primer componente $\frac{(P_t^{BML} - P_t^*)}{P_t^{BML}} \cdot PPM_t^R$ de la ecuación (7), utilizando el promedio trimestral correspondiente de precio de cobre BML de Cochilco y los pagos provisionales mensuales en frecuencia trimestral correspondiente disponibles en los informes de ejecución presupuestaria. El resto de los componentes de esta ecuación se calculan con las series respectivas en frecuencia anual.

Las variables que no han sido definidas en cuadros anteriores, junto con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.6.

Cuadro I.6
Variables para Ajuste Cíclico por Impuesto a la Renta de Primera Categoría

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
PPM_t^R	Son los Pagos Provisionales Mensuales trimestrales correspondientes al año t asociados al impuesto.	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
PPM_{t-1}^R	Son los Pagos Provisionales Mensuales asociados al impuesto del año t-1 y corresponden a los créditos del impuesto declarado en abril del año t (Sistemas de Pago) en valor absoluto	Dipres, Cuadro A.4.2 del Anexo 4 y disponible en informe de ejecución al cuarto trimestre.
$t_{IR,t-1}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al año t-1 menos el crédito que se genera con la tasa de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres.	La tasa de Primera Categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y el margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la Bolsa de Metales de Londres.
$t_{IR,t-1}^*$	Es la tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al año t-1 menos el crédito que se genera con la tasa de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de Primera Categoría corresponde a 27,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y el margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.

Fuente: Dipres.

I.4.3 AJUSTE CÍCLICO POR EL IMPUESTO ADICIONAL (IA_t^c)

Considerando que el *Royalty* Minero se rebaja de la base imponible para los impuestos de Primera Categoría y Adicional, y que el Impuesto de Primera Categoría sirve de crédito para el Impuesto Adicional —cuya tasa vigente es de 35,0%—, la ecuación de ajuste cíclico (IA_t^c) se escribe como sigue:

$$IA_t^c = z_t \cdot TCN_t \cdot \left[Q_t \cdot 2.204,62 \cdot (P_t^{BML} \cdot (t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - P_t^* \cdot (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) - C_t \cdot ((t_{IA,t}^{BML} - t_{IR,t-1}^{BML}) - (t_{IA,t}^* - t_{IR,t-1}^*)) \right] \quad (8)$$

donde, $t_{IA,t}^{BML}$ es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al periodo t a la que se le descuenta el crédito que se genera con una tasa de *Royalty* Minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres $t_{IA,t}^*$ es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al periodo t a la que se resta el crédito que se genera con una tasa de *royalty* asociada al precio de referencia; y la variable z_t corresponde al porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior. Esta última se obtiene a partir de un promedio móvil de años anteriores de los envíos de remesas al exterior, de acuerdo con una serie entregada por el Banco Central a Dipres, y se calcula para la elaboración del Presupuesto del año correspondiente.

De manera que, las tasas quedan expresadas de la siguiente manera:

$$t_{IA,t}^* = 35\% \cdot (1 - t_{RM,t}^*); \quad t_{IR,t}^* = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} \cdot (1 - t_{RM,t}^*) \quad (9)$$

$$t_{IA,t}^{BML} = 35\% \cdot (1 - t_{RM,t}^{BML}); \quad t_{IR,t}^{BML} = \text{tasa de Impuesto de Primera Categoría} \cdot (1 - t_{RM,t}^{BML})$$

El ajuste cíclico del impuesto adicional para el año t se calcula utilizando series trimestrales. Es decir, al ajuste cíclico para el año t es la suma de los ajustes cíclicos calculados trimestralmente con la fórmula de la ecuación (7). Se utiliza el promedio trimestral correspondiente de precio de cobre BML y la cantidad producida por las GMP10 en cada trimestre, disponibles en Cochilco. El tipo de cambio corresponde al promedio trimestral publicado por el Banco Central. Respecto a las tasas, el valor para cada trimestre se asume equivalente a su dato anual. Para obtener los costos operacionales totales de producción en frecuencia trimestral C_t , se prorratea equitativamente el dato anual. Por último, el porcentaje de remesas enviadas al exterior z_t es el mismo para cada trimestre.

Las variables que no han sido definidas en cuadros anteriores, junto con su respectiva fuente de información, se describen en el Cuadro I.7.

Cuadro I.7
Variables para Ajuste Cíclico por Impuesto Adicional

Variable	Observación/Descripción	Fuente de información para el cierre del año t
z_t	Es el porcentaje de remesas enviadas por las empresas al exterior asociadas al año t , calculado como promedio de años anteriores.	Serie entregada por el Banco Central a Dipres.
Q_t	Es la cantidad producida por este grupo de empresas en miles de toneladas métricas en cada trimestre del año t .	Se publica desagregado por empresa en estadísticas de Cochilco y en el Cuadro II.2 de este informe.
$t_{IA,t}^{BML}$	Es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres	La tasa de Impuesto Adicional corresponde a 35,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y del margen operacional que se obtenga con el precio observado del cobre en la Bolsa de Metales de Londres.
$t_{IA,t}^*$	Es la tasa del Impuesto a Adicional correspondiente al año t menos el crédito que se genera con la tasa ponderada de <i>royalty</i> minero asociada al precio de referencia del cobre.	La tasa de Impuesto Adicional corresponde a 35,0%, y la tasa de <i>royalty</i> minero en función de las ventas anuales y del margen operacional que se obtenga con el precio de referencia del cobre.
C_t	Son los costos operacionales totales de producción trimestrales correspondientes al año t . Para convertirlos a frecuencia trimestral, se prorratea equitativamente el dato anual.	Dipres. Se utiliza el costo operacional total que se deriva de la declaración de <i>Royalty</i> Minero durante la Operación Renta, registrado en el Formulario 22, agregado para las grandes empresas mineras. Presentado en el Cuadro II.2 de este informe.

Fuente: Dipres.

I.5. AJUSTE DE INGRESOS POR RENTAS DE LA PROPIEDAD PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LITIO (IL_t^a)

La metodología de ajuste de los ingresos de litio se rige bajo el artículo 14 del Decreto N°346 de 2023 del Ministerio de Hacienda¹⁵, y en él se define la información que se utilizará para calcular el umbral del litio y cuáles son los ingresos que se ajustan. El umbral del litio se calculará a partir de la información registrada como Rentas de la Propiedad en relación con los ingresos presupuestarios de Corfo por litio (sin incluir los aportes a investigación y desarrollo, a comunidades y al Gobierno Regional), como porcentaje del PIB, utilizando el promedio de los cinco años previos a contar de julio del año en curso (que corresponde al año previo para el cual se realiza el proyecto de Ley de Presupuestos).

De esta forma, el umbral (**U**), como porcentaje del PIB, queda definido como:

$$U_t = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n IL_{t-i+1} \quad (10)$$

donde t es el año en curso, IL_t corresponde a los Ingresos de Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación del litio (los ingresos presupuestarios de Corfo por litio, sin incluir los aportes a investigación y desarrollo, a comunidades y al Gobierno Regional) en el período transcurrido entre agosto del año $t-1$ y julio del año t , como porcentaje del PIB del período transcurrido entre julio del año $t-1$ y junio del año t , y n corresponde al ancho de ventana (en años) para el cálculo del umbral, en este caso, definido como 5 años. Este umbral se utilizará el año para el cual se realiza el proyecto de Ley de Presupuestos y se considera constante para el horizonte de planificación financiera que se proyecte dentro del mismo ejercicio presupuestario.

La información sobre los Ingresos de Rentas de la Propiedad presupuestario de Corfo históricos provenientes de la explotación del litio se publica en los Informes de Finanzas Públicas.

Luego, el Ajuste a los Ingresos de Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación del litio (**IL**) se aplica a los Ingresos de Rentas de la Propiedad efectivos provenientes de la explotación del litio, en base al umbral del litio (parámetro estructural) determinado en los incisos previos, de la siguiente manera:

$$IL_t^a = \begin{cases} IL_t - U_t; & \text{si } IL_t > U_t \\ 0 & ; \text{si } IL_t \leq U_t \end{cases} \quad (11)$$

donde IL_t^a es el ajuste de los ingresos por Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación del litio en el año en curso t como porcentaje del PIB del período correspondiente.

De esta manera, si los ingresos efectivos de Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación del litio (**IL**), como porcentaje del PIB de dicho período, superan el umbral del litio (**U**), el ajuste cíclico corresponderá a la diferencia entre ambos, considerando como ingreso estructural ajustado solo el monto igual al umbral (**U**). En el caso contrario, si los ingresos efectivos de Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación del litio (**IL**) son menores al umbral del litio, no habrá ajuste, siguiendo un criterio conservador.

¹⁵ Modificado por el Decreto N°275 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

I.6. AJUSTE CÍCLICO TOTAL (AC_t)

El efecto cíclico total de los ingresos del Gobierno Central consiste en la suma de los ajustes cíclicos antes descritos desde el punto I.1 al I.4:

$$AC_t = ITNM_t^c + ICS_t^c + IC_t^c + ITM_t^c + IL_t^a \quad (12)$$

donde, $ITNM_t^c$ corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero; ICS_t^c al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud; IC_t^c al ajuste cíclico por cobre de Codelco; ITM_t^c a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada e IL_t^a al ajuste prudencial por rentas de la propiedad de litio de Corfo.

I.7. CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO (BCA_t)

Como lo indica la ecuación (1), el Balance Cíclicamente Ajustado del Gobierno Central Total (BCA_t) se determina como la diferencia entre el Balance Efectivo y el Ajuste Cíclico total de los ingresos.

Para obtener el Balance Cíclicamente Ajustado o Balance Estructural como porcentaje del PIB, se utiliza el nivel del PIB nominal del año t . Una vez ejecutado el Presupuesto respectivo, se calcula el indicador como porcentaje del PIB efectivo publicado por el Banco Central de Chile para el año correspondiente. Por último, cuando el Banco Central realiza alguna revisión al PIB efectivo previamente publicado, se utiliza dicha cifra.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2024



II. RESULTADOS DEL CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO 2024

A continuación, se presenta el detalle de la información utilizada en el cálculo *ex post* del BCA y los resultados de cada uno de los ajustes cíclicos a los ingresos del Gobierno Central, para finalmente presentar el resultado del BCA para el año 2024. El cálculo que se presenta a continuación fue revisado y aprobado por el Consejo Fiscal Autónomo, tal como lo instruye el Decreto Exento N°346, de 2023, del Ministerio de Hacienda.

II.1 VARIABLES ECONÓMICAS EFECTIVAS Y ESTRUCTURALES

Las variables económicas estructurales y efectivas utilizadas se presentan en el Cuadro II.1, II.2 y II.3.

Cuadro II.1
Variables estructurales para 2024

Variable	Valor	Fuente
Brecha PIB No Minero tendencial / PIB no minero efectivo 2024	-0,4%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, reunido en julio de 2023.
Brecha PIB No Minero tendencial / PIB no minero efectivo 2023	-0,3%	Ministerio de Hacienda/ Comité de expertos, reunido en julio de 2023.
Precio de referencia del cobre 2024 (dólares por libra)	3,86	Comité de expertos, reunido en julio de 2023.
Precio de referencia del cobre 2023 (dólares por libra)	3,74	Comité de expertos, reunido en julio de 2022.
Umbral de litio (porcentaje del PIB)	0,4%	Dipres, promedio de los ingresos por Rentas de la Propiedad provenientes de la explotación del litio de Corfo entre agosto de 2018 y julio de 2023, como porcentaje del PIB del período entre julio de 2018 y junio de 2023.
Tasa de <i>Royalty</i> Minero asociada al precio de referencia del año t-1	5,00%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa de Impuesto a la Renta de Primera Categoría asociada al precio de referencia del período t-1 menos el crédito que se genera con una tasa de <i>Royalty</i> Minero asociada al precio de referencia del cobre.	25,65%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del Impuesto Adicional asociada al precio de referencia del año t menos el crédito que se genera con una tasa de <i>Royalty</i> Minero asociada al precio de referencia del cobre.	34,24%	Estimación Dipres con información del SII.

Fuente: Dipres.

Cuadro II.2
Variables económicas efectivas 2024

Variable	Período	Valor
PIB No Minero (tasa de variación real)	Promedio 2024	2,3%
IPC (tasa de variación promedio/promedio)	Promedio 2024	3,9%
Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)	Promedio Primer Trimestre 2024	945,5
	Promedio Segundo Trimestre 2024	935,4
	Promedio Tercer Trimestre 2024	931,6
	Promedio Cuarto Trimestre 2024	961,6
	Promedio 2024	943,6
	Promedio 2023 (\$2024)	872,0
Precio del cobre BML (dólares por libra)	Promedio Primer Trimestre 2024	3,83
	Promedio Segundo Trimestre 2024	4,42
	Promedio Tercer Trimestre 2024	4,18
	Promedio Cuarto Trimestre 2024	4,17
	Promedio 2024	4,15
	Promedio 2023	3,85
Precio efectivo Codelco (dólares por libra)	Promedio Primer Trimestre 2024	3,84
	Promedio Segundo Trimestre 2024	4,61
	Promedio Tercer Trimestre 2024	4,23
	Promedio Cuarto Trimestre 2024	3,78
Ventas de cobre Codelco (miles de toneladas)	Primer Trimestre 2024	291,8
	Segundo Trimestre 2024	291,6
	Tercer Trimestre 2024	318,3
	Cuarto Trimestre 2024	381,9
Producción cobre GMP10 (miles de toneladas)	Primer Trimestre 2024	719,7
	Segundo Trimestre 2024	739,8
	Tercer Trimestre 2024	759,0
	Cuarto Trimestre 2024	803,5
	Total 2024	3.022,0
	Total 2023	2.735,6
Proporción de distribución de las utilidades de las GMP10 al exterior (remesas) (Z _r)	Promedio utilizado para 2024	93,0%
Costos de operación totales de GMP10 (millones de dólares)	Primer Trimestre 2024	3.261,7
	Segundo Trimestre 2024	3.261,7
	Tercer Trimestre 2024	3.261,7
	Cuarto Trimestre 2024	3.261,7
	Total 2024	13.047
	Total 2023	17.863

Fuentes: Ministerio de Hacienda, Banco Central, Cochilco y Dipres.

II.2 COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS NO MINEROS

Como se detalló en la ecuación (2) de la Sección I, para extraer el componente cíclico de los ingresos tributarios no mineros es necesario calcular su nivel estructural o cíclicamente ajustado, a partir de su nivel efectivo, descontando las MTTRA correspondientes. Aunque ya fueron presentadas en la Sección I, en el Cuadro II.3 se muestran las elasticidades de los ingresos tributarios respectivos con respecto al PIB por cada tipo de ingresos tributarios no mineros, y en el Cuadro II.5 se presenta la recaudación efectiva, el componente cíclico y la recaudación estructural resultante de cada tipo de impuesto.

Cuadro II.3
Elasticidades recaudación/PIB total efectivo por categoría de impuesto

Categoría de impuesto	Declaración anual	Declaración y pago mensual	PPM	Sistemas de pago	Indirectos	Otros
Elasticidad PIB efectivo	1,63	1,82	2,39	2,39	1,04	1,00

Fuente: Dipres.

Cuadro II.4
Tasas efectivas de los impuestos a la minería privada (GMP10)

Componente	ITNM efectivo	Componente cíclico
Tasa del <i>Royalty</i> minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres en el año $t-1$ que se aplica sobre la Renta Imponible Operacional Minera Ajustada ($t_{R,MA,t-1}^{BML}$).	5,25%	Estimación Dipres con información del SII.
Tasa del Impuesto a la Renta de Primera Categoría correspondiente al periodo $t-1$ menos el crédito que se genera con la tasa de <i>Royalty</i> minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres ($t_{R,t-1}^{BML}$).	25,58%	Estimación Dipres con información del SII.
Es la tasa del Impuesto Adicional correspondiente al periodo t menos el crédito que se genera con la tasa compuesta de <i>Royalty</i> minero asociada al precio observado en la Bolsa de Metales de Londres ($t_{IA,t}^{BML}$).	34,12%	Estimación Dipres con información del SII.

Fuente: Dipres y SII.

Cuadro II.5
Componente cíclico de los Ingresos Tributarios No Mineros (ITNM) 2024
(millones de pesos 2024)

Componente	ITNM efectivo	Componente cíclico	ITNM cíclicamente ajustados
Impuesto Declaración Anual (abril de 2024)	12.637.429	69.962	12.567.467
Sistemas de Pago (créditos, efecto en abril de 2024)	-13.817.400	-112.015	-13.705.385
Impuesto de Declaración Mensual (Adicional, 2° Categoría, etc.)	8.354.143	57.687	8.296.456
PPM	12.501.372	113.238	12.388.134
Impuestos Indirectos	31.628.025	124.984	31.503.040
Otros	1.023.651	3.890	1.019.761
Total	52.327.220	257.746	52.069.474

Fuente: Dipres.

En el caso de que hubiesen MTTRA, el cálculo del componente cíclico incluiría dicho descuento. En el año 2024 no se implementaron medidas tributarias con esas características (Cuadro II.6).

Cuadro II.6
Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática
con efecto en los ingresos efectivos 2024
(millones de pesos 2024)

Componente	Monto
Efecto total en los Ingresos 2024	0

Nota: No hay MTTRA con efecto en ingresos en 2024.
Fuente: Dipres.

II.3 COMPONENTE CÍCLICO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES DE SALUD

Como se detalló en la ecuación (3) de la Sección I, para extraer el componente cíclico a los ingresos por cotizaciones previsionales de salud, se aplica el mismo mecanismo empleado para los ingresos tributarios no mineros, utilizando una elasticidad de 1,17. En el Cuadro II.7 se muestran el respectivo ingreso efectivo, el componente cíclico y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por este concepto.

Cuadro II.7
Componente cíclico de las cotizaciones previsionales de salud 2024
(millones de pesos 2024)

Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos cíclicamente ajustados
3,019.529	13.420	3,006.109

Fuente: Dipres.

II.4 COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS
PROVENIENTES DE CODELCO

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1 y II.2 en la ecuación (4) de la Sección I, se obtiene el resultado para el ajuste cíclico de las ventas de cobre y para los ingresos estructurales de Codelco (Cuadro II.7). Además, se presentan los ingresos efectivos.

Cuadro II.8
Componente cíclico de los traspasos de Codelco 2024
(millones de pesos de 2024)

Período	Ingresos efectivos	Componente cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	314.121	-10.560	324.681
Segundo Trimestre	319.371	452.520	-133.150
Tercer Trimestre	326.947	244.884	82.063
Cuarto Trimestre	384.646	-66.972	451.619
Total	1.345.085	619.873	725.212

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.3 para ajuste trimestral.
Fuente: Dipres.

Como se puede apreciar en el Cuadro II.8, los resultados de la columna del componente cíclico de los ingresos por concepto de Cobre Bruto (Codelco) se explican por la varianza intra-anual del precio del cobre (Cuadro II.2).

II.5. COMPONENTE CÍCLICO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DE LA GMP10

II.5.1 ROYALTY MINERO

Una vez introducida la información requerida del Cuadro II.1, II.2 y II.4 en la ecuación (5) de la Sección I, es posible obtener los resultados para este ajuste cíclico (Cuadro II.9). En particular, se presentan los ingresos efectivos del *royalty* minero para la gran minería privada de 2024, el respectivo componente cíclico, y los ingresos estructurales o cíclicamente ajustados por este concepto de ingresos.

Cuadro II.9
Componente cíclico del *Royalty* Minero GMP10 2024
(millones de pesos de 2024)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
<i>Royalty</i> Minero (abril de 2024)	464.328	44.660	419.668
PPM 2024	769.607	53.592	716.015
Sistemas de Pago (créditos, efecto en abril de 2024)	-324.986	-8.912	-316.074
Total	908.949	89.340	819.609

Fuente: Dipres.

II.5.2 IMPUESTO A LA RENTA DE PRIMERA CATEGORÍA

Al aplicar a la ecuación (6) de la Sección I la información de los Cuadros II.1, II.2 y II.4, se obtiene el componente cíclico a los ingresos por este concepto. Se debe recordar que el ajuste a los ingresos por el ciclo del precio del cobre consta de tres grandes componentes: uno por los PPM, otro por el impuesto declarado y otro por el crédito del impuesto declarado en abril del año en curso (Sistemas de Pago).

Dado lo anterior, en el Cuadro II.10 se presentan los ingresos efectivos por concepto del Impuesto de Primera Categoría de la gran minería privada para el año 2024, los resultados del cálculo del ajuste cíclico en estos ingresos y de los ingresos estructurales.

Cuadro II.10
Componente cíclico del Impuesto de Primera Categoría GMP10 2024
(millones de pesos de 2024)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
PPM Primer Trimestre	452.958	-3.841	456.799
PPM Segundo Trimestre	580.870	74.030	506.840
PPM Tercer Trimestre	648.102	49.254	598.847
PPM Cuarto Trimestre	643.217	47.811	595.406
Impuesto a la renta anual (abril de 2024)	2.227.482	139.177	2.088.306
Créditos (Sistemas de Pago) (abril de 2024)	-2.431.561	-66.680	-2.364.880
Total	2.121.069	239.751	1.881.318

Nota: Basado en la metodología de cálculo detallada en I.4.2 para ajuste trimestral.
Fuente: Dipres.

II.5.3 IMPUESTO ADICIONAL

El Cuadro II.11 presenta los ingresos efectivos por concepto de Impuesto Adicional a la gran minería privada para el año 2024 y los resultados del ajuste cíclico, calculado como se señaló en la ecuación (7) de la Sección I, así como los resultantes ingresos estructurales o cíclicamente ajustados respectivos.

Cuadro II.11
Componente cíclico del Impuesto Adicional GMP10 2024
(millones de pesos de 2024)

Componente	Ingresos Efectivos	Componente Cíclico	Ingresos Cíclicamente Ajustados
Primer Trimestre	51.496	-5.117	56.613
Segundo Trimestre	107.174	66.967	40.207
Tercer Trimestre	126.989	37.908	89.081
Cuarto Trimestre	131.501	40.321	91.180
Total	417.160	140.079	277.081

Fuente: Dipres.

II.6 AJUSTE DE LOS INGRESOS POR RENTAS DE LA PROPIEDAD PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN DE LITIO

El Cuadro II.12 presenta los ingresos efectivos por concepto de ingresos por rentas de la propiedad de litio para el año 2024 y los resultados del ajuste prudencial, calculado como se señaló en la ecuación (11) de la Sección I, así como los resultantes ingresos estructurales. Cabe destacar que el componente prudencial es igual a 0 debido a que sus ingresos se encontraron por debajo del umbral.

Cuadro II.12
Componente prudencial de los ingresos por rentas de la propiedad de litio 2024
(millones de pesos 2024)

Ingresos efectivos	Componente prudencial	Ingresos cíclicamente ajustados
637.832	0	637.832

Fuente: Dipres.

II.7 EFECTO CÍCLICO TOTAL

El componente cíclico total de los ingresos del Gobierno Central se compone de la suma de los ajustes cíclicos a los ingresos correspondientes a los diferentes conceptos descritos a lo largo de este documento y presentados en los cuadros anteriores. Así, recordando lo que indica la ecuación (9), el componente cíclico total AC_t de los ingresos se expresa como la suma de $ITNM_t^c$, ICS_t^c , IC_t^c , ITM_t^c e IL_t^c . Donde $ITNM_t^c$ corresponde a la suma de los ajustes cíclicos de cada categoría de impuesto no minero, ICS_t^c al ajuste cíclico de las cotizaciones previsionales de salud; IC_t^c a los ajustes cíclicos por cobre de Codelco e ITM_t^c a la suma de los ajustes cíclicos de los impuestos a la renta de la minería privada, e IL_t^c corresponde al ajuste de los ingresos por rentas de la propiedad provenientes de litio. El Cuadro II.13 resume y agrega estos resultados y los presenta en monto en millones de pesos de 2024 y como porcentaje del PIB.

Cuadro II.13
Ajuste cíclico total de los ingresos 2024
(millones de pesos 2024 y % del PIB)

Efectos cíclicos	MM\$2024	% del PIB
Ingresos tributarios no mineros	257.746	0,1
Ingresos cotizaciones previsionales de salud	13.420	0,0
Ingresos de Codelco	619.873	0,2
Ingresos tributarios GMP10	469.170	0,2
Ingresos por rentas de la propiedad de litio	0	0,0
Efecto cíclico total	1.360.209	0,4

Fuente: Dipres.

II.8 CÁLCULO DEL BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

De acuerdo con lo señalado en la ecuación (1) de la Sección I de este documento, el BCA para el ejercicio fiscal 2024 corresponde al balance efectivo o devengado del Gobierno Central (**BD_t**) menos la suma de ajustes cíclicos (**AC_t**) a los ingresos del Gobierno Central correspondientes para ese año.

Así, aplicando lo descrito, el Cuadro II.14 presenta el resultado del BCA del año 2024 en millones de pesos y como porcentaje del PIB.

Cuadro II.14
Balance Cíclicamente Ajustado Gobierno Central Total 2024
(millones de pesos 2024 y % del PIB)

Balance Gobierno Central	MM\$2024	% del PIB
Balance efectivo (BD ₂₀₂₄)	-8.880.648	-2,8
Efecto cíclico (AC ₂₀₂₄)	1.360.209	0,4
Balance cíclicamente ajustado (BCA₂₀₂₄)	-10.240.858	-3,3

Fuente: Dipres.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES



III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Considerando que el objetivo de la regla de Balance Estructural consiste en aislar los efectos del ciclo en los ingresos del Gobierno Central para la determinación del nivel de gasto en cada Presupuesto, en esta sección se describe y analiza brevemente la evolución de los ingresos según su origen e impacto en los ingresos estructurales, así como también se revisa su composición de acuerdo con su tratamiento en la metodología de cálculo del indicador del BE.

En particular, aquí se presenta desde una perspectiva histórica¹⁶ la estructura de los ingresos del Gobierno Central entre los años 2001 y 2024, distinguiendo los que son de carácter estructural y los que han sido afectados por el ciclo. Dentro de los ingresos que son afectados por el ciclo, se distingue entre los que son corregidos por el ciclo del precio del cobre, los ajustados por el ciclo de la actividad no minera (PIB no minero) y los ajustados por los ingresos por litio de Corfo. Además, existen ingresos fiscales que no están afectos a corrección por el ciclo y son considerados, por lo tanto, ingresos estructurales.

¹⁶ Las cifras de Otros ingresos (no tributarios) y de Fluctuación Deudores más Diferencias Pendientes (de otros ingresos tributarios) desde 2012 están ajustadas por la reclasificación presupuestaria de registros contables. Para más información, ver Recuadro 2 del [Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2025](#).

III.1 COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS EFECTIVOS

El Gráfico III.1 presenta una serie histórica con la composición de los ingresos efectivos del Gobierno Central Total desde 2001, año en que comenzó la aplicación de la regla fiscal. Se distingue entre los ingresos que son ajustados por el ciclo del PIB/PIB no minero¹⁷, por el ciclo del precio del cobre, por ingresos de litio, y los que no tienen ajuste cíclico.

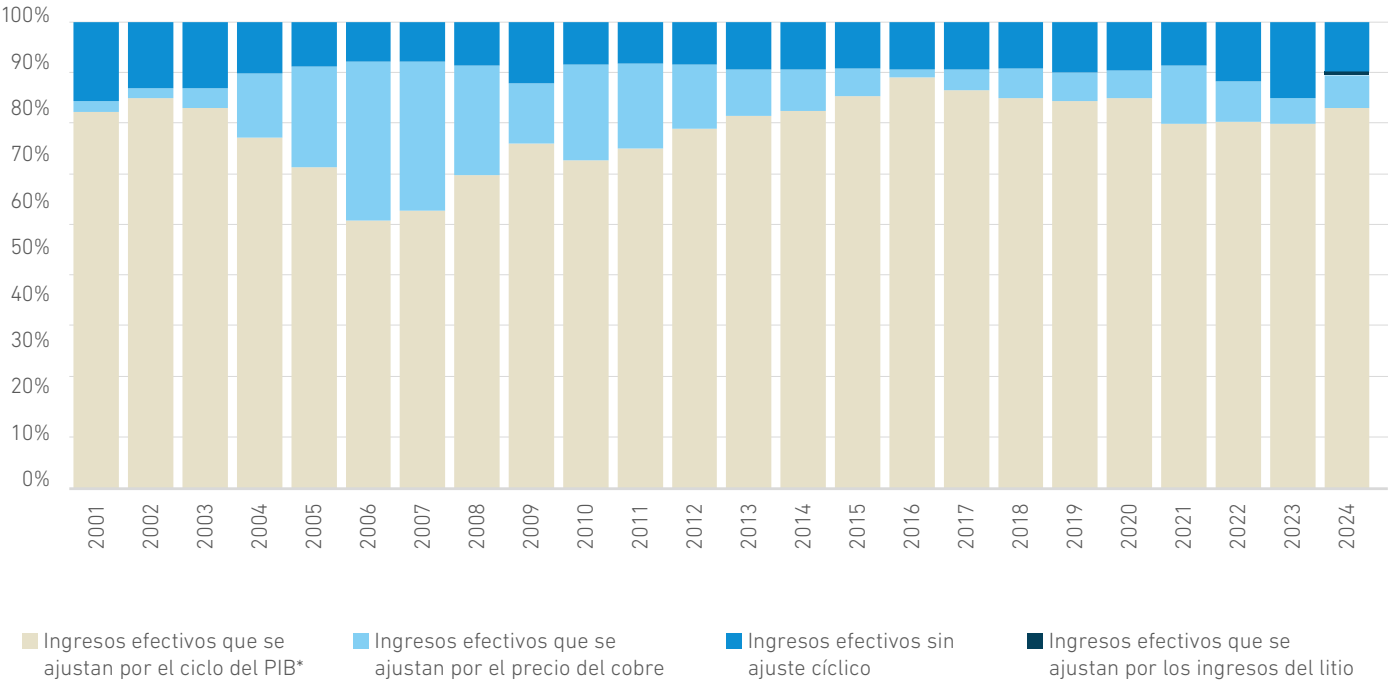
Cabe destacar la evolución que ha tenido el peso relativo de los ingresos mineros (ingresos provenientes de las GMP10 y de Codelco), cuyo movimiento está alineado con el comportamiento del precio del metal. Este componente alcanzó un *peak* el 2006 —año donde el precio promedio del cobre fue de US\$3,05 la libra— y, luego de que su participación relativa disminuyera en los períodos siguientes. En 2024, esta aumentó respecto a 2023, con un precio del cobre que, en promedio, fue de US\$4,15 la libra.

En cuanto a los ingresos que se ajustan por el ciclo de la actividad principalmente los ingresos tributarios no mineros, que corresponden a la principal fuente de recaudación fiscal su participación relativa ha cambiado a lo largo del tiempo, en parte, en función de la recaudación percibida por el componente minero. Así, el año 2024 el peso relativo de este componente fue de 81,5%, superior al de los 3 años previos, esto como consecuencia de una menor participación de los ingresos sin ajuste cíclico, debido a la menor recaudación de ingresos provenientes del litio (que previo a 2024 no se ajustaban prudencialmente).

Los ingresos sin ajuste cíclico volvieron a su peso relativo en los ingresos totales de los años previos a la pandemia. Históricamente, mantuvieron una participación relativamente constante en el horizonte de análisis, con un peso promedio de 10,6% en el período 2001-2021. Sin embargo, aumentaron a 12,7% en 2022, a 16,4% en 2023, y en 2024 fue similar al promedio del período previo, ubicándose en 10,5%.

¹⁷ PIB hasta 2022 y PIB no minero desde 2023.

Gráfico III.1
Composición Ingresos Efectivos 2001-2024
(%)



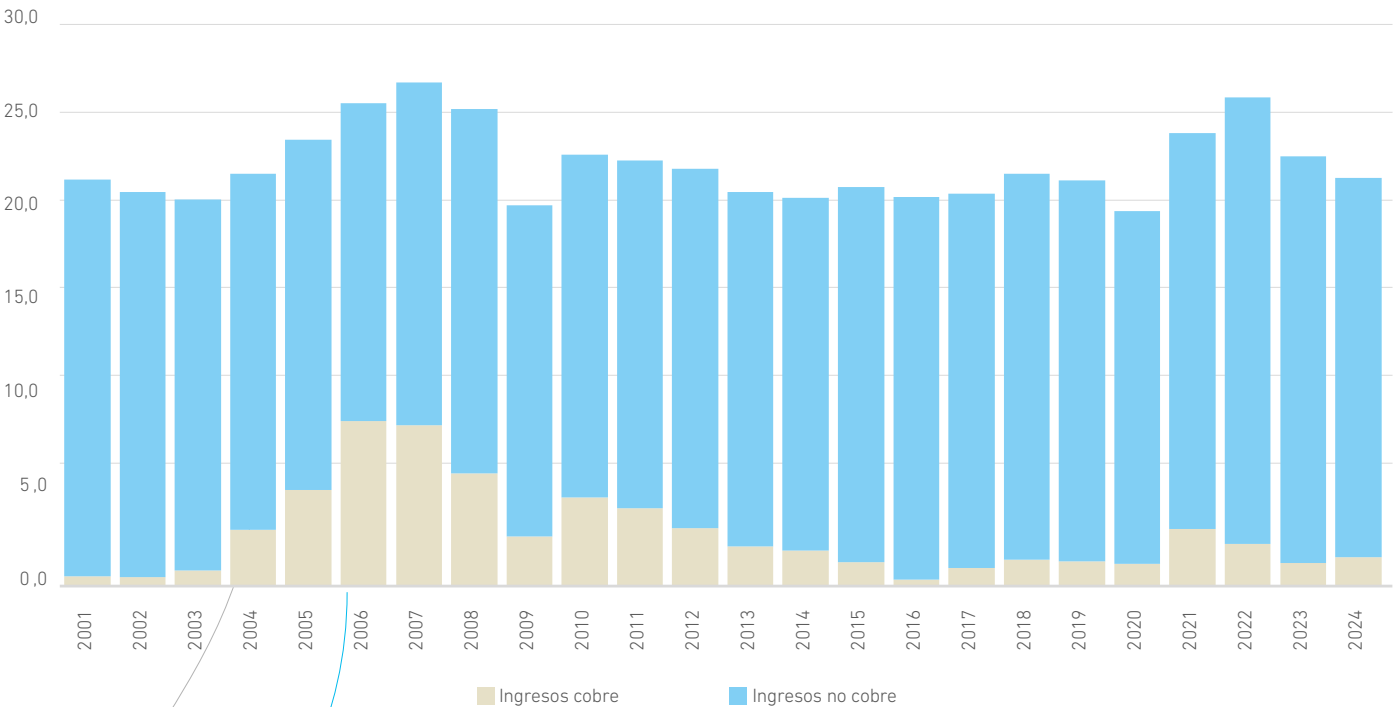
* PIB hasta 2022. PIB no minero desde 2023.
Fuente: Dipres.

El Gráfico III.2 descompone la participación de los ingresos efectivos fiscales como porcentaje del PIB, distinguiendo entre los provenientes del cobre (GMP10 y Codelco) y los no cobre (tributarios no cobre y otros).

Se puede observar que la recaudación fiscal, como porcentaje del PIB, proveniente del cobre alcanzó un máximo el 2006 —período donde se registraron importantes alzas en el precio del metal— y luego, partir de 2007, esta ha disminuido de forma sistemática. En 2024, la recaudación se ubicó en un nivel superior al año anterior, luego de un aumento del precio de cobre y producción.

Por su parte, la recaudación efectiva no cobre disminuyó con respecto al año pasado, esto como consecuencia de las menores rentas de la propiedad, explicado principalmente por la caída de la recaudación de Corfo producto del menor precio del litio.

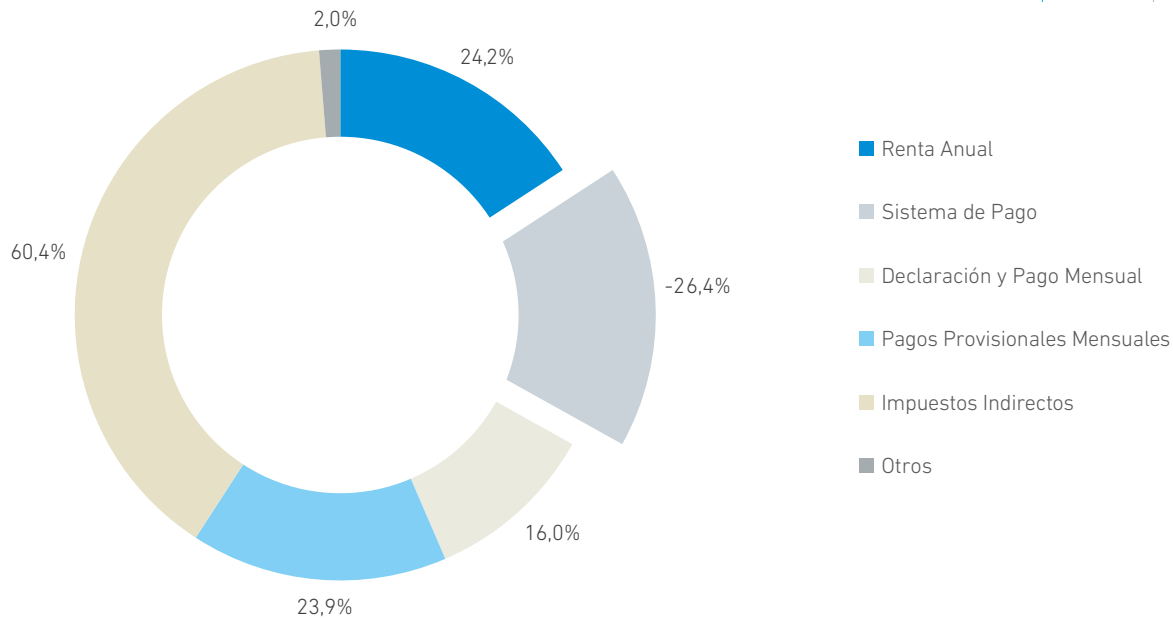
Gráfico III.2
Composición de los Ingresos Efectivos 2001-2024
(% del PIB)



Nota: Los ingresos cobre corresponden a la suma de los ingresos provenientes de los traspasos de Codelco al fisco (Cobre bruto) y los provenientes de la recaudación de GMP10 (minería privada).
* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
Fuente: Dipres.

Tanto en el Gráfico III.1, como en el Gráfico III.2, se desprende que son los ingresos tributarios no mineros los que poseen una mayor incidencia en la evolución de los ingresos efectivos totales. El Gráfico III.3 muestra la descomposición de los primeros para el año 2024, según el tipo de impuesto. Del total de los ingresos tributarios no mineros, la mayor participación se observa en los impuestos indirectos, de los cuales el IVA es el más relevante, seguidos en importancia por la Declaración Anual (Renta anual), PPM, y la Declaración y Pago Mensual. Cabe señalar que los impuestos asociados al Sistemas de Pago, que muestran una cifra negativa de -26,4%, corresponden a devoluciones de impuestos.

Gráfico III.3
Composición de los Ingresos Efectivos Tributarios No Mineros 2024
 (% de los Ingresos Tributarios No Mineros totales)



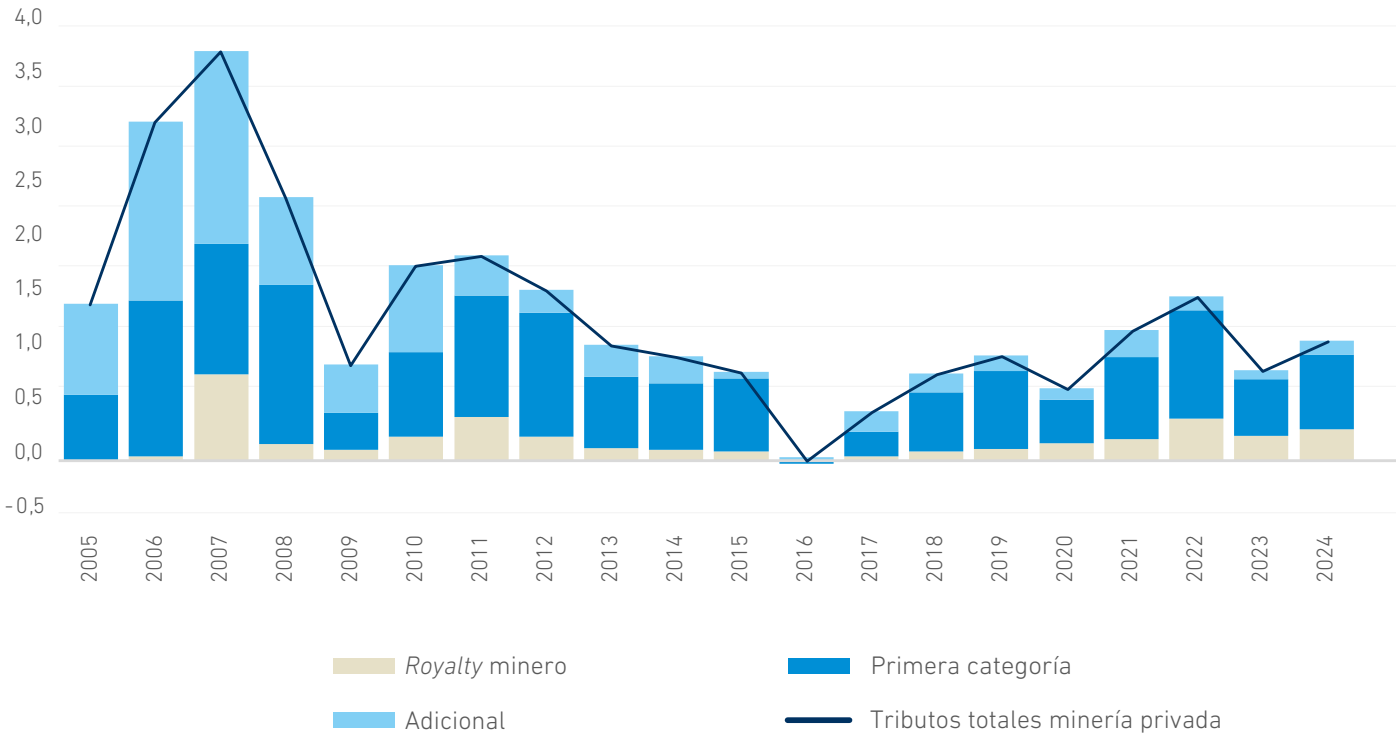
Fuente: Dipres.

Por otro lado, la recaudación de la gran minería privada corresponde al Impuesto a la Renta que pagan las GMP10. Este impuesto se categoriza según el momento en que las GMP10 generan ingresos al fisco durante el año, los montos, y también de acuerdo con el concepto al que se circunscriben. De esta forma, para el posterior cálculo del ajuste cíclico, las categorías de Impuesto a la Renta de las GMP10 utilizadas para el cálculo del BE son: Impuesto de Primera Categoría; *Royalty* Minero e Impuesto Adicional a las remesas al exterior.

En los años del *boom* del precio del cobre, destacó la recaudación del Impuesto Adicional, llegando a ser el más significativo entre 2005 y 2007. Posteriormente, ha habido incrementos en las tasas del Impuesto de Primera Categoría que han aumentado la recaudación relativa de este impuesto, el cual a partir del año 2008 corresponde al componente con mayor peso relativo en la recaudación fiscal por GMP10.

En 2024 se evidencia un aumento de la recaudación fiscal por GMP10 (0,3 puntos del PIB más que el año pasado) impulsado, principalmente, por el Impuesto de Primera Categoría (Gráfico III.4).

Gráfico III.4
Impuestos Minería Privada 2005-2024
(% del PIB)



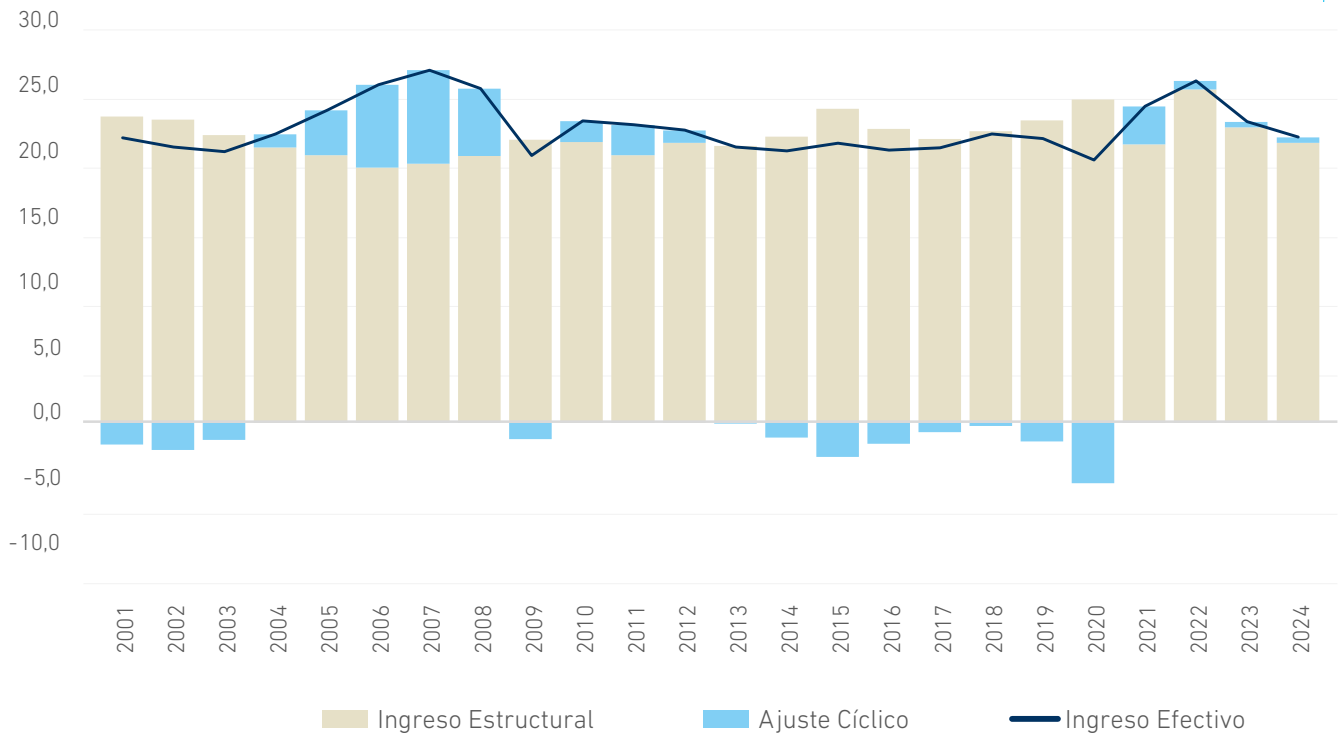
Las cifras de 2005 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018. Desde 2023 hacia atrás, la categoría de *Royalty minero* considera el Impuesto Específico a la Actividad Minera.
Fuente: Dipres.

III.2 RELACIÓN ENTRE LOS INGRESOS EFECTIVOS Y ESTRUCTURALES

El Gráfico III.5 presenta la evolución, como porcentaje del PIB, de los ingresos del Gobierno Central distinguiendo los efectivos de los estructurales. Estos son relevantes para la decisión de gasto máximo en cada Presupuesto, considerando las metas de cada año definidas para el BE. En celeste se presentan los ajustes cíclicos, que, en caso de ser positivos (negativos) en magnitud, corrigen cíclicamente a la baja (alza) los ingresos fiscales, por lo que los ingresos estructurales son menores (mayores) a los ingresos efectivos, lo cual indica que por los efectos del ciclo de la economía se recaudaron más (menos) ingresos que en un año con el producto en su tendencia y el precio de cobre en su valor de referencia. Se puede apreciar la evolución más estable de los ingresos estructurales, respecto de lo ocurrido con los efectivos, debido a la corrección cíclica de los ingresos.

Se puede observar que, en 2024, los ingresos efectivos y estructurales fueron similares, producto de un ajuste cíclico de menor magnitud, lo cual evidencia una normalización de la economía y el cierre de las brechas de los parámetros estructurales.

Gráfico III.5
Evolución de los Ingresos Efectivos, Ingresos Estructurales y Ajuste Cíclico
2001-2024
(% del PIB)

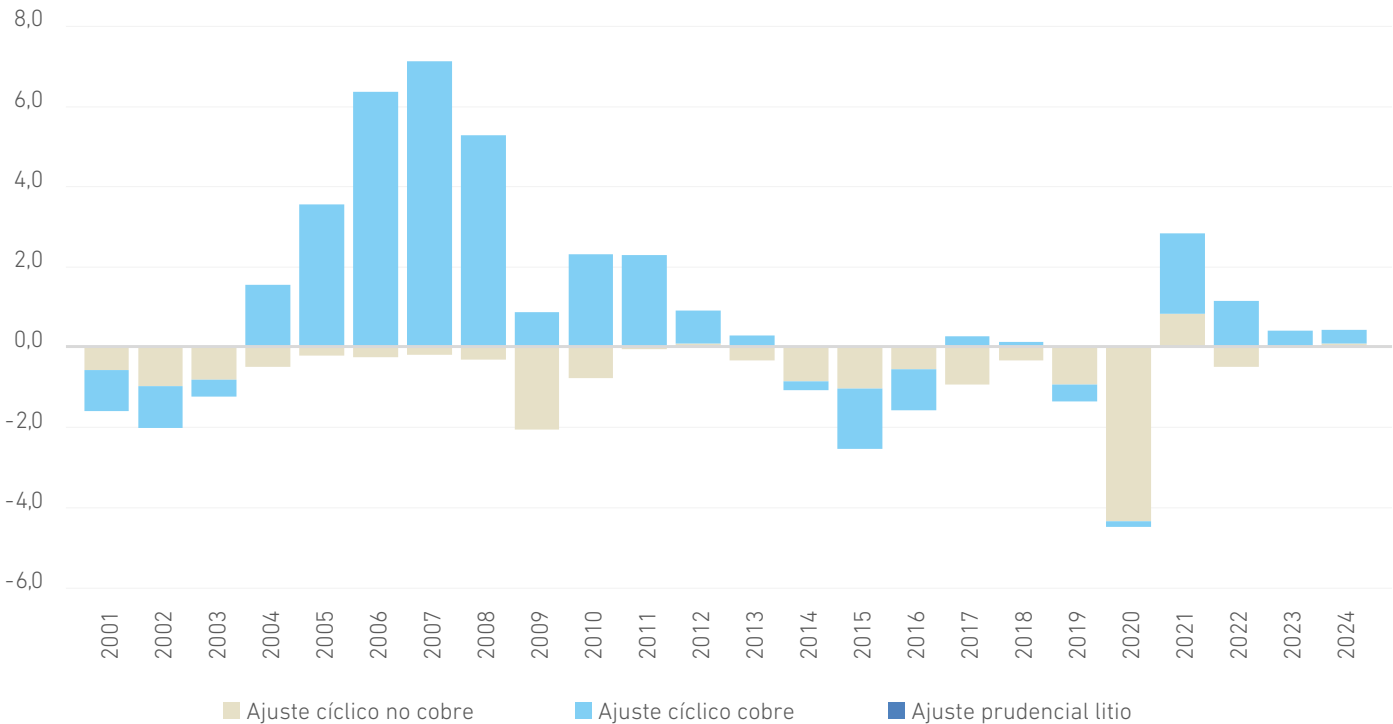


* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
Fuente: Dipres.

La diferencia entre los ingresos efectivos y estructurales corresponde al ajuste cíclico (efecto cíclico en los ingresos). Como se puede ver en el Gráfico III.6, para el período 2013-2020 el ajuste cíclico total fue negativo, lo que obedece, por un lado, a una brecha del PIB que fue positiva en dicho período —más significativamente en 2020, a raíz de la pandemia— y, por otro, a un precio del cobre que en algunos de estos años estuvo por debajo de su valor de referencia.

Por el contrario, entre los años 2021 y 2024 el ajuste cíclico total fue positivo, lo que se explica por una menor brecha del PIB (PIB no minero desde 2023); y, principalmente, por un precio del cobre que, como ha sido señalado previamente, fue superior a su valor de referencia (Gráfico III.6).

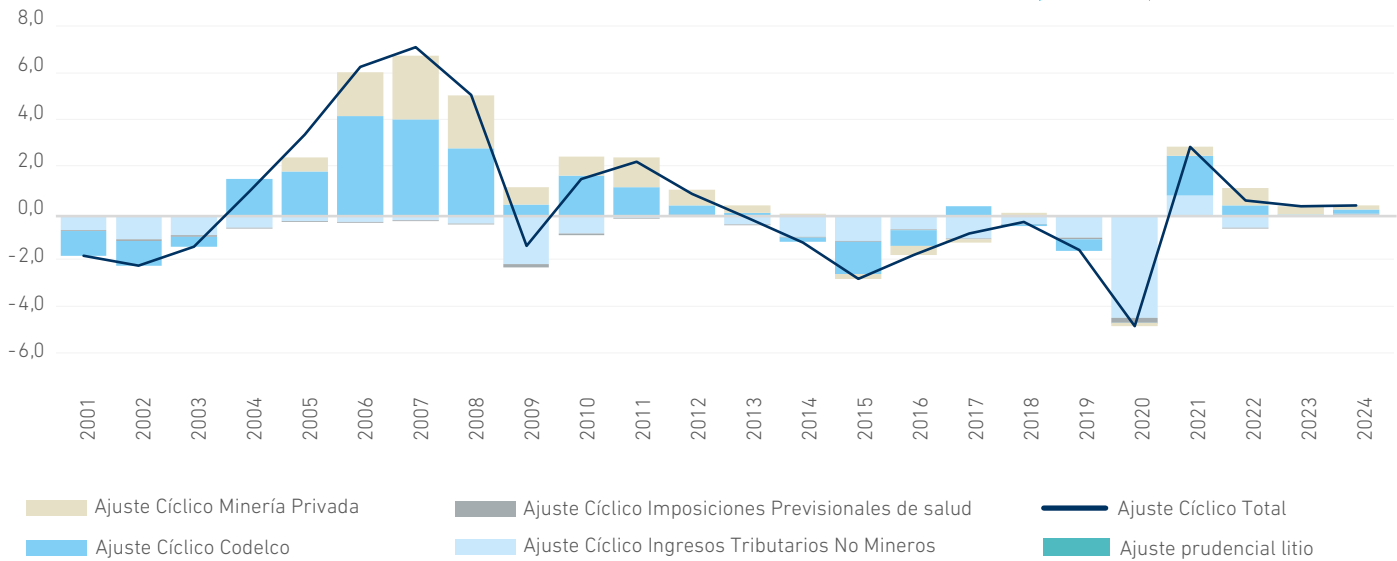
Gráfico III.6
Ajuste Cíclico cobre y no cobre 2001-2024*
(% del PIB)



* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
El ajuste prudencial del litio se implementa desde 2024, sin embargo, no se encontró activo debido a que los ingresos se encontraron por debajo del umbral del litio. Para más detalles, revisar las secciones I.5 y II.6.
Fuentes: Banco Central y Dipres.

Otra forma de presentar la composición de los ingresos cíclicos es descomponerlos según el origen de sus ajustes (Gráfico III.7). Se puede apreciar que en 2024 todos los componentes del ajuste cíclico fueron pequeños en magnitud, similar al año anterior. El ajuste cíclico a los ingresos mineros, particularmente de Cobre Bruto (Codelco), fueron los que más contribuyeron en la corrección cíclica de los ingresos. Se aprecia, a su vez, que los ingresos tributarios no mineros no contribuyeron significativamente, a diferencia de años anteriores.

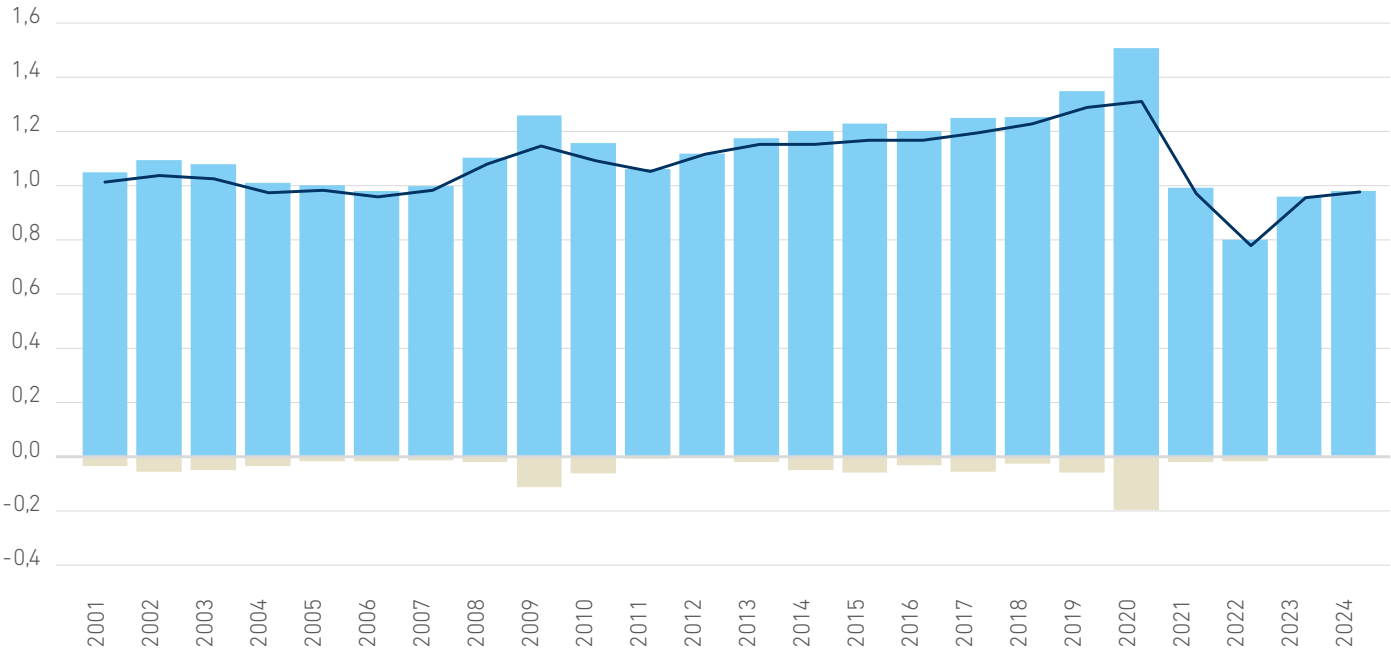
Gráfico III.7
Composición Ajuste Cíclico 2001-2024*
(% del PIB)



* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
Fuente: Dipres.

Un componente que tiene baja incidencia en los ingresos estructurales, pero que ha sido ajustado por el ciclo desde los inicios de la regla fiscal, es el correspondiente a las cotizaciones de salud (Fonasa). El Gráfico III.8 muestra la evolución de estos ingresos del Gobierno Central que, al igual que los ingresos tributarios no mineros, se ajustan por el ciclo de la actividad. Es posible apreciar su evolución desde un monto en torno a 1,0% del PIB, en el año 2001, llegando a un máximo en torno a 1,5% del PIB en el año 2020, pero con una contracción posterior a niveles históricamente bajos, ya que, se redistribuyó —en las Leyes de Presupuestos respectivas— parte del porcentaje para el financiamiento del subsidio de incapacidad laboral (SIL) de los cotizantes Fonasa, hacia las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), cuyo monto se solía transferir a las CCAF a través de Fonasa. Por otro lado, se aprecia que el ajuste cíclico generalmente ha sido prácticamente nulo, como porcentaje del PIB, en los últimos años.

Gráfico III.8
Imposiciones Previsionales de Salud 2001-2024
(% del PIB)



Ajuste Cíclico

Ingresos Estructurales

Ingresos Efectivos

* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
Fuente: Dipres.

III.3 INGRESOS Y BALANCE CÍCLICAMENTE AJUSTADO

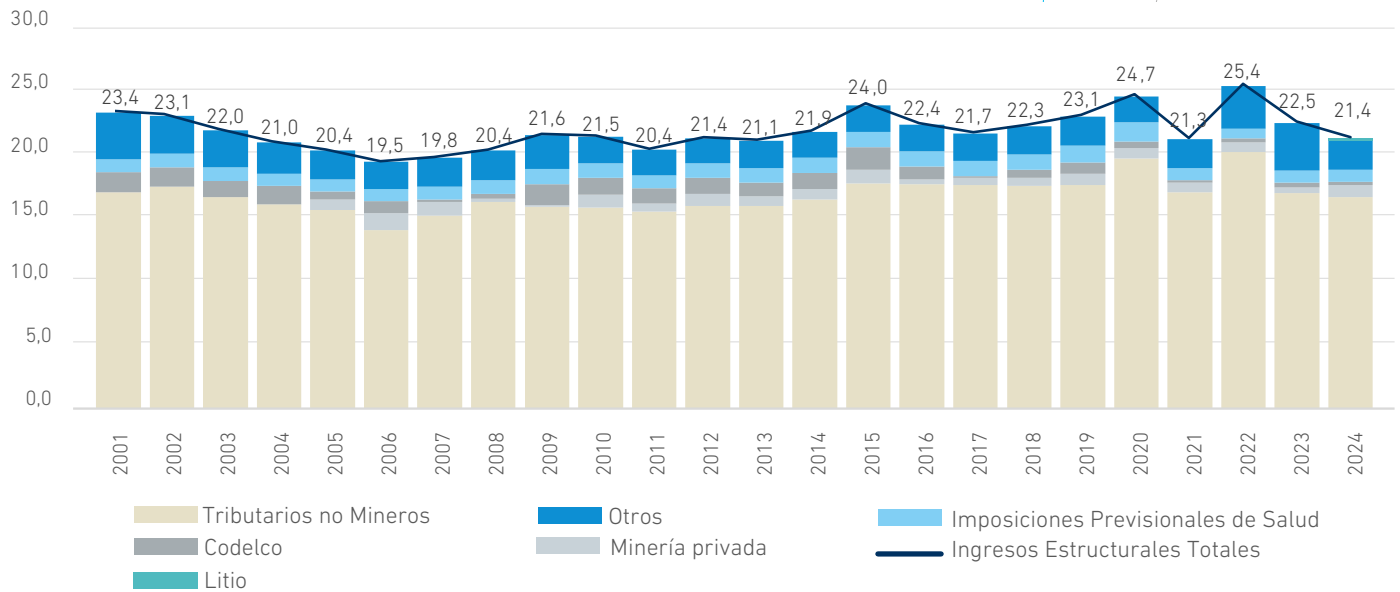
La evolución de los ingresos estructurales del Gobierno Central muestra que, en todo el período de aplicación de la regla fiscal, el componente más importante es el de los ingresos tributarios no mineros. En promedio, han representado el 76,7% del total de ingresos estructurales y un 16,8% del PIB, alcanzando un 16,7% del PIB en 2024 (Gráfico III.9).

Los ingresos estructurales del cobre han mostrado variabilidad. En 2024 los ingresos de las GMP10 fueron de 1,0% del PIB, por encima de su promedio histórico (0,6% del PIB). En cuanto a los ingresos de Codelco, en 2024 se registraron ingresos estructurales equivalentes a 0,2% del PIB, valor que es significativamente inferior a su valor promedio (0,9% del PIB).

Por su parte, los otros ingresos estructurales, que corresponden a las Imposiciones previsionales de salud, han sido relativamente estables (promedio histórico de 1,1% del PIB), y registrando un nivel de 1,0% del PIB en 2024; mientras que, los Otros ingresos¹⁸ han alcanzado, en promedio, un 2,4% del PIB en el período 2001-2024, y en 2024 se ubicaron en 2,3% del PIB.

¹⁸ Los otros ingresos no tienen ajuste cíclico, por lo que los ingresos efectivos son iguales a los cíclicamente ajustados. Estos contemplan los ingresos por Donaciones, Rentas de la propiedad (sin contar los ingresos asociados al litio desde 2024), Ingresos de Operación, Otros Ingresos, Ventas de Activos Físicos y las Imposiciones Previsionales del Ministerio del Trabajo.

Gráfico III.9
Ingresos Estructurales por origen 2001-2024
 (% del PIB)

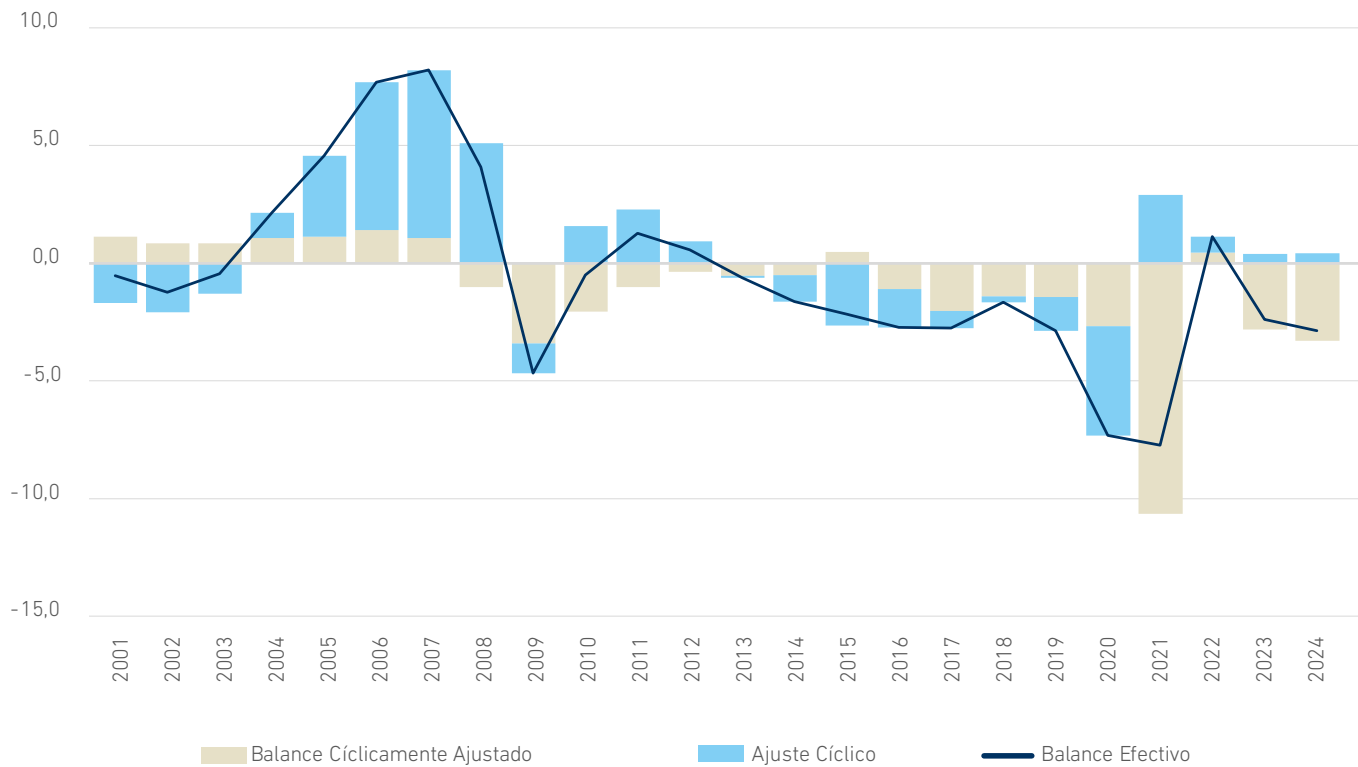


* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
 Fuentes: Banco Central y Dipres.

El Gráfico III.10 muestra la evolución del BCA, del Balance Efectivo y del Ajuste Cíclico a los ingresos del Gobierno Central Total desde el inicio de aplicación de la regla hasta el año 2024. A partir de dicha información, se observa que, entre 2015-2021, hubo un deterioro sistemático del balance estructural, que fue acompañado de un mayor déficit efectivo, particularmente en 2021 debido al mayor gasto que fue necesario ejecutar para financiar las ayudas extraordinarias implementadas en el contexto de la pandemia. Por otra parte, en 2022 se observó el primer superávit estructural desde 2015, como resultado de los mayores ingresos efectivos.

En los años siguientes, el BCA fue deficitario, ubicándose en un déficit estructural de 3,3% del PIB en 2024.

Gráfico III.10
Balance Cíclicamente Ajustado, Balance Efectivo y Ajuste Cíclico 2001-2024*
(% del PIB)



* Las cifras de 2001 a 2010 usan Cuentas Nacionales 2003, las cifras entre 2011 y 2015 utilizan Cuentas Nacionales 2008, el cierre entre los años 2016 y 2020 se realiza con las Cuentas Nacionales 2013 y, por último, las cifras entre 2021 y 2024 se calculan con las Cuentas Nacionales 2018.
Fuentes: Banco Central y Dipres.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

BIBLIOGRAFÍA



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

BIBLIOGRAFÍA

- Corbo, V., Caballero, R., Marcel, M., Rosende, F., Schmidt-Hebel, K., Vergara, R. y Vial, J. (2010). "Primer informe comité asesor para el diseño de una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-64072_doc_pdf.pdf
- Corbo, V., Caballero, R., Marcel, M., Rosende, F., Schmidt-Hebel, K., Vergara, R. y Vial, J. (2011). "Comité Asesor para el Diseño de una Política Fiscal de Balance Estructural de Segunda Generación para Chile: Propuestas para perfeccionar la regla fiscal", junio 2011. En: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-76544_doc_pdf.pdf
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2004). "Minería y Tributación en Chile. Elementos de Análisis para la Discusión 2003-2004". ISBN 956-8242-02-3.
- Corporación Chilena del Cobre, Cochilco (2005). "Desempeño Financiero y Tributario. Gran Minería del Cobre de Chile". Víctor del Pino R., Gustavo Marambio F., Cristian Muñoz C. y Luis Venegas S. Dipres (2010).
- Larraín F., Costa R., Cerda R., Villena M. y Tomaselli A. (2011). "Una política fiscal de Balance Estructural de segunda generación para Chile". Estudios de Finanzas Públicas, octubre 2011, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-81713_doc_pdf.pdf
- Marcel, M., Tokman M., Valdés R., y Benavides P. (2001). "Balance Estructural del Gobierno Central. Metodología y estimaciones para Chile: 1987-2000". Estudios de Finanzas Públicas, septiembre 2001, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-21639_doc_pdf.pdf
- Rodríguez J., Tokman C. y Vega A. (2006). "Política de Balance Estructural. Resultados y desafíos tras seis años de aplicación en Chile". Estudios de Finanzas Públicas, diciembre 2006, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/572/articles-23028_doc_pdf.pdf
- Rodríguez Cabello, J., Escobar, L., & Jorratt, M. (2009). Los ingresos tributarios en el contexto de la política de balance estructural. Estudios de Finanzas Públicas, 2009, Dipres. En: https://www.dipres.gob.cl/598/articles-49684_doc_pdf.pdf
- Velasco A., Arenas A., Rodríguez J., Jorratt M. y Gamboni C. (2010). "Enfoque de Balance Estructural en la Política Fiscal en Chile: Resultados, Metodología y Aplicación al período 2006 – 2009". Estudios de Finanzas Públicas, febrero 2010, Dipres. En: http://www.dipres.gob.cl/598/articles-60584_doc_pdf.pdf

ANEXOS



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ANEXOS

ANEXO 1

Publicaciones anuales de Dipres relacionadas al Presupuesto del Sector Público

Publicación asociada al Presupuesto del Sector Público	Principales contenidos	Fecha de publicación
Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año	Articulado de la Ley de Presupuestos de cada año.	Posterior a fecha de publicación en el Diario Oficial.
Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año	Instrucciones de la Ley de Presupuestos de cada año.	Durante los primeros meses de cada año.
Prioridades presupuestarias	Prioridades presupuestarias que contempla el proyecto de Ley de Presupuestos.	Primera semana de octubre de cada año.
Informe de Finanzas Públicas	- Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público año anterior*.	Trimestralmente.
	- Actualización de proyecciones macroeconómicas y Fiscales para el año en curso.	
	- Proyecto de Ley de Presupuestos*.	
	- Proyección Financiera del Sector Público y escenarios fiscales alternativos.	
	- Activos y pasivos del Gobierno Central.	
Informe de Pasivos Contingentes	- Sistema de Monitoreo y Evaluación de programas*.	Diciembre de cada año.
	- Gastos tributarios*.	
	- Situación actual y proyección.	
Indicador del Balance Cíclicamente Ajustado	- Gestión de pasivos contingentes.	Posterior al cierre definitivo de cada año, luego de la publicación de las Cuentas Nacionales del Banco Central.
	- Análisis de la posición fiscal.	
	- Aspectos Metodológicos.	
	- Resultados del Cálculo del Balance Estructural (último año).	
	- Conclusiones y Desafíos.	

* No se actualiza trimestralmente, pero se publica en el IFP correspondiente.
Fuente: Dipres.

ANEXO 2

Producto Interno Bruto 2000-2024
(millones de pesos de cada año)

Año	CCNN 2003	CCNN 2008	CCNN 2013	CCNN 2018
2000	40.679.938	42.094.989	42.005.194	42.215.030
2001	43.657.603	45.287.945	45.067.993	45.409.055
2002	46.484.933	48.328.915	48.044.479	48.428.963
2003	51.156.415	52.643.474	52.299.888	52.897.339
2004	58.303.211	60.546.525	60.471.711	60.391.763
2005	66.192.596	68.882.768	68.831.705	68.467.940
2006	77.830.577	82.018.171	82.080.220	81.577.533
2007	85.849.774	90.428.771	90.702.903	90.159.479
2008	89.205.487	93.847.932	93.854.108	93.867.121
2009	90.219.527	96.443.761	96.686.357	96.138.477
2010	103.806.380	110.998.729	111.508.611	110.777.867
2011		121.319.462	122.006.090	121.509.299
2012		129.027.553	129.947.342	129.973.394
2013		137.229.576	137.876.216	137.309.192
2014		147.568.108	148.599.454	147.951.290
2015		157.510.721	159.553.348	158.622.903
2016			169.537.388	168.764.688
2017			179.749.461	179.314.910
2018			190.825.823	189.434.867
2019			196.379.333	195.531.722
2020			200.512.436	201.257.745
2021				239.418.124
2022				263.065.443
2023				281.857.486
2024				311.630.878

Nota: CCNN se refiere al año de referencia de las Cuentas Nacionales del Banco Central.
Fuente: Banco Central de Chile.

ANEXO 3

Estado de Operaciones del Gobierno Central 2024¹⁹
Moneda Nacional + Moneda Extranjera
(millones de pesos 2024)

TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	
INGRESOS	67.909.685
Ingresos tributarios netos	55.774.398
<i>Tributación minería privada 4/</i>	<i>3.447.179</i>
<i>Tributación resto contribuyentes</i>	<i>52.327.220</i>
Cobre bruto	1.345.085
Imposiciones previsionales	3.686.961
Donaciones	76.216
Rentas de la propiedad	1.944.391
Ingresos de operación	1.473.761
Otros ingresos 5/	3.608.874
GASTOS	66.390.290
Personal	15.195.344
Bienes y servicios de consumo y producción	6.031.818
Intereses	3.769.790
Subsidios y donaciones	26.056.875
Prestaciones previsionales 1/ 5/	14.994.621
Otros	341.842
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	1.519.395
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.400.043
Venta de activos físicos	17.636
Inversión	4.416.381
Transferencias de Capital	6.001.298
TOTAL INGRESOS 2/	67.927.321
TOTAL GASTOS 3/	76.807.969
PRESTAMO NETO/ENDEUDAMIENTO NETO	-8.880.648

19 Las cifras de Otros ingresos (no tributarios) y de Fluctuación Deudores más Diferencias Pendientes (de otros ingresos tributarios) están ajustadas por la reclasificación presupuestaria de registros contables. Para más información, ver Recuadro 2 del [Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2025](#).

Continuación

TRANSACCIONES EN ACTIVOS FINANCIEROS (FINANCIAMIENTO)	
ADQUISICION NETA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-891.015
Préstamos	-1.038.796
Otorgamiento de préstamos	1.903.058
Recuperación de préstamos	2.941.854
Títulos y valores	-525.763
Inversión financiera	3.801.543
Venta de activos financieros	4.327.306
Operaciones de cambio	27.269
Caja	646.274
Fondos Especiales	0
Ajustes por Rezagos Fondos Especiales	0
Anticipo de gastos	0
PASIVOS NETOS INCURRIDOS	7.989.633
Endeudamiento externo neto	3.258.036
Endeudamiento	3.305.041
Amortizaciones	47.005
Endeudamiento interno neto	4.927.348
Endeudamiento	24.289.202
Amortizaciones	19.361.855
Bono de reconocimiento	-195.750
FINANCIAMIENTO	-8.880.648

1/ Excluye el pago de bonos de reconocimiento, que se clasifica entre las partidas de financiamiento.

2/ Ingresos de Transacciones que afectan el Patrimonio Neto más Venta de activos físicos clasificada en Transacciones en Activos no Financieros.

3/ Gastos de Transacciones que afectan el Patrimonio Neto más Inversión y Transferencias de capital clasificadas en Transacciones en Activos No Financieros.

4/ Comprende los impuestos a la renta pagados por las diez mayores empresas.

5/ Incluye Bono Electrónico Fonasa.

Fuente: Dipres.

ANEXO 4

Información complementaria necesaria para el cálculo del indicador del BCA 2024

Cuadro A.4.1²⁰
Ejecución ingresos tributarios 2024²¹
(millones de pesos 2024)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
1. Impuestos a la Renta	5.670.610	6.512.249	4.678.746	6.261.117	23.122.723
Declaración Anual	-177.884	412.966	-907.413	-572.377	-1.244.707
Impuestos	23.286	15.161.639	99.884	44.430	15.329.239
Sistemas de Pago	-201.170	-14.748.673	-1.007.297	-616.807	-16.573.947
Declaración y Pago Mensual	2.101.665	2.231.848	1.706.846	2.730.944	8.771.303
Pagos Provisionales Mensuales	3.746.830	3.867.435	3.879.313	4.102.550	15.596.127
2. Impuesto al Valor Agregado	6.370.754	6.549.597	6.536.988	7.321.808	26.779.147
I.V.A. Declarado	10.189.963	9.861.314	10.077.352	10.455.788	40.584.417
Crédito Especial Empresas Constructoras	-107.927	-99.201	-96.436	-102.948	-406.512
Devoluciones	-3.711.281	-3.212.516	-3.443.928	-3.031.032	-13.398.757
3. Impuestos a Productos Específicos	757.478	847.567	977.613	952.579	3.535.237
Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	281.246	220.245	239.319	225.932	966.742
Combustibles	476.168	626.147	679.988	715.805	2.498.108
Derechos de Extracción Ley de Pesca	64	1.175	58.306	10.842	70.387
4. Impuestos a los Actos Jurídicos	189.395	175.477	219.071	191.486	775.431
5. Impuestos al Comercio Exterior	121.584	139.026	140.223	137.377	538.210
6. Otros	142.866	513.250	88.462	279.074	1.023.651
Fluctuación Deudores más Diferencias Pendientes	-155.485	-174.029	-300.436	-215.814	-845.764
Otros	298.351	687.279	388.897	494.888	1.869.415
INGRESOS NETOS POR IMPUESTOS	13.252.687	14.737.167	12.641.102	15.143.442	55.774.398

Fuente: Dipres.

20 Este cuadro se encuentra disponible en la [web de la Dipres](#) (Cuadro 8.a).
21 Las cifras de Otros ingresos (no tributarios) y de Fluctuación Deudores más Diferencias Pendientes (de otros ingresos tributarios) están ajustadas por la reclasificación presupuestaria de registros contables. Para más información, ver Recuadro 2 del [Informe de Finanzas Públicas del primer trimestre de 2025](#).

Cuadro A.4.2²²
Información adicional de ingresos 2024
Moneda Nacional + Moneda Extranjera
(millones de pesos 2024)

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Año
Imposiciones Previsionales de Salud	800.724	718.878	709.292	790.636	3.019.529
Tributación Minería Privada 1/	643.686	835.014	984.044	984.435	3.447.179
Impuesto a la Renta	433.756	397.453	648.102	641.758	2.121.069
PPM del Año	452.958	580.870	648.102	643.217	2.325.147
PPM del Año Anterior	-19.203	-2.410.899	0	-1.459	-2.431.561
Impuesto Declarado	0	2.227.482	0	0	2.227.482
Royalty Minero	158.434	330.386	208.953	211.176	908.949
PPM del Año	158.434	191.044	208.953	211.176	769.607
PPM del Año Anterior	0	-324.986	0	0	-324.986
Impuesto Declarado	0	464.328	0	0	464.328
Impuesto Adicional Retenido	51.496	107.174	126.989	131.501	417.160
Ingresos de litio de Corfo	288.343	129.862	136.819	82.807	637.832
Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática 2/	-	-	-	-	-

1/ Impuestos pagados por las empresas GMP10. Se denomina GMP10 al conjunto de diez grandes empresas mineras privadas. Esta denominación fue creada por Cochilco, y ha sido adoptada y mantenida por Dipres para efectos de la clasificación de los ingresos tributarios y su comparabilidad temporal.
2/ No hay MTTRA en 2024.
Fuente: Dipres.

22 Este cuadro se encuentra disponible en la [web de la Dipres](#) (Cuadro 9).



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS